



Boletín Oficial de Cantabria

Año LXI

Miércoles, 18 de junio de 1997. — Número 121

Página 3.817

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

2. Personal

- 2.3 Decreto 62/97, de 12 de junio, por el que se cesa al interventor general 3.818
2.3 Decreto 63/97, de 12 de junio, designando temporalmente suplente de la Intervención General 3.818
2.3 Consejería de Presidencia.— Corrección de errores 3.818

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.— Resolución recaída en expediente número 205/96 e infracción en materia de pesca 3.818
3.2 Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria.— Expediente A. T. número 11/97, iniciación de expediente sancionador y convenio colectivo de la «Sociedad Cooperativa Radio-Taxis de Santander» . 3.819
3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.— Expedientes para construcciones en suelo no urbanizable 3.821

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Ministerio de Economía y Hacienda.— Notificaciones a contribuyentes de liquidaciones, recurso de reposición número 45/96, comunicaciones de inicio e incoación de expedientes sancionadores, peticiones de aplazamientos de pago de deudas, relaciones de personas para notificarles cargos y providencia de apremio . 3.821
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.— Trámites de bajas y altas de oficio en la Seguridad Social 3.832

3. Subastas y concursos

- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.— Subastas de bienes 3.833

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- Piélagos.— Aprobación definitiva del acuerdo de modificación de plantilla 3.838
Anievas.— Nombramiento de tenientes de alcalde 3.838
Reocín.— Provisión de vacantes de jueces de Paz 3.839
Santander.— Modificación de plantilla de personal y listas de aspirantes admitidos y excluidos a las oposiciones de plazas de suboficial y técnico delineante 3.839
Mazcuerras.— Concurso para plaza de auxiliar de Biblioteca 3.840

2. Subastas y concursos

- Santa Cruz de Bezana.— Subastas para adjudicar proyectos 3.842

3. Economía y presupuestos

- Santander.— Cuenta general de 1996 y notificación recaudatoria 3.844
Ampuero.— Aprobación definitiva del presupuesto general de 1997 3.844

4. Otros anuncios

- Santander.— Aprobaciones iniciales de modificación del PGOU (1.129) y de estudio de detalle 3.845
Liérganes.— Aprobación inicial de estudio de detalle 3.845
Hazas de Cesto.— Revisión de normas subsidiarias de planeamiento 3.846
Santa Cruz de Bezana.— Aprobación de proyecto complementario de saneamiento 3.846
Piélagos.— Aprobado el Reglamento de Servicios de Atención a Domicilio 3.846

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander.— Expediente número 1/92 3.846
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander.— Expediente número 362/95 . 3.846
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander.— Expediente número 535/92 . 3.847
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Nueve de Santander.— Expediente número 151/97 . 3.847

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.— Expediente número 261/97 3.848
Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria.— Expediente número 935/96 3.848

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

2. Personal

DECRETO 62/1997, de 12 de junio, por el que se cesa a don Luis Romasanta Marquínez, como interventor general.

A propuesta del consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, vengo a disponer el cese de don Luis Romasanta Marquínez como interventor general, agradeciéndole los servicios prestados.

Santander, 12 de junio de 1997.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y PRESUPUESTO,
Rafael Gutiérrez Suárez

97/149827

DECRETO 63/1997, de 12 de junio, por el que se designa temporalmente suplente de la Intervención General de la Diputación Regional de Cantabria al director general de Economía, don Fermín Sánchez López de Haro.

Estando actualmente vacante la Intervención General de la Diputación Regional de Cantabria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Cantabria 2/1997, de 28 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Diputación Regional de Cantabria, a propuesta del consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, se acuerda designar temporalmente suplente de la Intervención General de la Diputación Regional de Cantabria a don Fermín Sánchez López de Haro, director regional de Economía, hasta tanto se provea reglamentariamente la titularidad de dicho órgano directivo.

Santander, 12 de junio de 1997.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y PRESUPUESTO,
Rafael Gutiérrez Suárez

97/149843

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Corrección de errores de la Orden complementaria de la Orden de la Consejería de Presidencia por la que se convocan cursos con prueba selectiva referentes al personal laboral fijo en puesto de funcionario; en cumplimiento de la disposición transitoria segunda de la Ley 4/1993, publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria», número 86, de 30 de abril

Advertidos errores en la Orden antedicha se procede a la modificación de los mismos de la siguiente forma:

Así, por lo que se refiere al tribunal del grupo B, la secretaria suplente será doña Marta Velasco Torre.

En el grupo C, la secretaria suplente será doña Pilar Sacedón Fernández.

En el grupo D, la secretaria titular será doña Arancha Vierna Carles-Tolrá.

Contra la presente corrección cabrá interponer recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la

misma en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 10 de junio de 1997.— El consejero de Presidencia, P. D., el consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto (Decreto de 6 de junio de 1997), Rafael Gutiérrez Suárez.

97/147121

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Visto el recurso ordinario interpuesto por don Luis M. Valdés Luguera, mayor de edad, con domicilio en Torrelavega, calle Lasaga Larreta, número 15, 4.º B, contra la Resolución del director regional de Pesca y Alimentación, recaída en el expediente número 205/96, en base a los siguientes:

HECHOS PROBADOS

Primero: Con fecha 16 de diciembre de 1996 el director regional de Pesca y Alimentación dictó Resolución en expediente 205/96, recibida por el interesado el día 8 de enero de 1997, imponiendo al recurrente una sanción de 50.000 pesetas de multa como responsable de una infracción grave, prevista en el artículo 19.2.f) en relación con el artículo 20 del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo, aprobado por Decreto 63/1984, de 15 de diciembre por pescar percebes sin carné de mariscador, portando en el momento de la denuncia 1,5 kilogramos el día 19 de marzo de 1996, a las once treinta horas en el lugar denominado Molido Bolado.

Segundo: Que haciendo uso de lo prevenido en el número 4 del artículo 60 de la Ley 3/84, de 26 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, don Luis M. Valdés Luguera en fecha 31 de enero de 1997, interpuso recurso ordinario ante el ilustrísimo señor consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca contra la referida Resolución solicitando que se deje sin efecto la sanción impuesta por los hechos y fundamentos jurídicos que en el mismo constan.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Que el órgano competente para resolver el recurso es el consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, según determina el artículo 60.3 de la Ley 3/84, de 26 de abril, modificado por Ley de Cantabria 8/1994.

II. Que el recurso se interpuso dentro de plazo, por lo que procede su admisión a trámite a tenor del artículo 60.6 de la citada norma.

III. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede por razones de economía y celeridad procesal prescindir del trámite de audiencia al interesado y resolver, sin más trámites, el recurso ordinario, puesto que no van a ser tenidos en cuenta nuevos hechos ni documentos que no figuren en las actuaciones obrantes en el expediente.

IV. Que al haberse ratificado la denuncia por la Guardia Civil con fecha 29 de noviembre de 1996, los hechos denunciados han de considerarse probados a tenor de lo establecido en el artículo 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

V. Que al resultar probado que el recurrente se hallaba pescando percebes en el lugar y circunstancias descritas, incurrió en la infracción grave prevista en el artículo 19.2.f) del citado reglamento, a sancionar con multa comprendida entre 25.000 y 250.000 pesetas.

VI. Que tipificados los hechos como falta grave, y sancionados con multa de 50.000 pesetas, procede la estimación parcial del recurso, reduciendo la cuantía de la sanción recurrida a 25.000 pesetas de multa, al amparo de lo establecido en el artículo 131.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación.

Esta Consejería resuelve estimar en parte el recurso interpuesto por don Luis M. Valdés Luguera contra la Resolución del director regional de Pesca y Alimentación de fecha 16 de diciembre de 1996, recaída en expediente número 205/96, reduciendo la sanción a la cuantía de 25.000 pesetas de multa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.3 de la Ley 3/1984, de 26 de abril, esta Resolución agota la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso en vía contencioso-administrativa, previa comunicación a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, según dispone el artículo 60.9 de la citada Ley, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos.

Santander a 6 de marzo de 1997.— El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, José Álvarez Gancedo.

97/142542

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Dirección Regional de Pesca

No habiendo recibido los interesados la propuesta de Resolución notificada por correo certificado, por infracción en materia de pesca marítima, se publica en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en sus respectivos Ayuntamientos.

Contra esta propuesta de Resolución y en el plazo de quince días, podrán los interesados presentar en la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca las alegaciones que considere oportunas a la propuesta de Resolución notificada.

Transcurrido el plazo de quince días, se dictará la correspondiente Resolución sancionadora.

Ayuntamiento de Santander

— Número expediente, 693/96. Sujeto responsable, Carrera Bostilla, José, travesía Antonio Mendoza, 2, 8.º B. Cargos, mariscar sin carné. Importe, 50.000 pesetas.

— Número expediente, 697/96. Sujeto responsable, Ramos Berasategui, José Iván, Camilo Alonso Vega, 12, 1.º izquierda. Cargos, mariscar sin carné. Importe, 50.000 pesetas.

— Número expediente, 705/96. Sujeto responsable, Munitis Povedano, Fermín, entrepacios, 3, 2.º D. Cargos, pescar en zona prohibida. Importe, 50.000 pesetas.

— Número expediente, 716/96. Sujeto responsable, Ruiz Rodríguez, Luis A., bajada de Media Luna, 11 A-1. Cargos, mariscar sin carné. Importe, 50.000 pesetas.

— Número expediente, 732/96. Sujeto responsable, Rodríguez Aparicio, Victoriano, calle Vargas, 47, 5.º, planta 2. Cargos, mariscar sin carné. Importe, 50.000 pesetas.

— Número expediente, 733/96. Sujeto responsable, Hermita Casado, Rosario, calle Vargas, 47, 5.º, puerta 2. Cargos, mariscar sin carné. Importe, 50.000 pesetas.

— Número expediente, 749/96. Sujeto responsable, Isa Villar, Fernando, calle Entrepacios, 3. Cargos, pescar en zona prohibida. Importe, 50.000 pesetas.

Ayuntamiento de Bilbao

— Número expediente, 152/96. Sujeto responsable, Maira Moro, Fernando, calle Gordóniz, 54, 7.º Cargos, mariscar sin carné. Importe, 5.000 pesetas.

Ayuntamiento de Baracaldo

— Número expediente, 246/96. Sujeto responsable, Varela García, José Luis, calle Landabeco, 1-10. Cargos, mariscar sin carné. Importe, 5.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación a las personas con los domicilios que se relacionan y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 2 de junio de 1997.— El director regional de Pesca y Alimentación, Fernando Torrontegui Mirones.

97/138251

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

Dirección Regional de Industria

RESOLUCIÓN de la Dirección Regional de Industria en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita.

Expediente A. T. 11/97.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Regional de Industria en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre).

Esta Dirección Regional de Industria en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.» la instalación eléctrica siguiente:

— Línea de media tensión Bosquemado-Monticueva, enlace Marrón-Udalla con Treto-Bádames en La Aparecida cuyas principales características se señalan a continuación:

— Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 1.008 metros.

Número de circuitos: Uno.

Conductor: Al-Ac, LA-56.

Apoyos: Siete metálicos.

Origen de la línea: Apoyo número 24 de la derivación a C. T. I. Bosquemado.

Fin de la línea: Apoyo número 31 de la derivación a C. T. I. Monticueva.

Situación: Ampuero y Voto.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar recurso ordinario ante la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 22 de mayo de 1997.— El director regional, Eduardo de la Mora Laso.

97/137200

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

No habiéndose podido entregar al interesado a través del servicio de Correos la iniciación de procedimiento sancionador que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 124/97. Nombre y apellidos: Don Eustaquio Martín Portugués Martín. Domicilio: Carretera Arcos, 116, 1.º. Localidad: Burgos. DNI: 13.108.042-C. Motivo: Acampada ilegal. Artículo 10.10, Ley 1/92, de 11 de febrero.

A partir de la publicación del presente anuncio, queda abierto un período de diez días durante el cual el interesado

podrá dar vista del expediente en la Dirección Regional de Turismo (plaza de Velarde, 1, 1.º), formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Santander.—El director regional de Turismo, Fermín Unzué Pérez.

97/145349

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

Convenio colectivo de trabajo de la «Sociedad Cooperativa Radio-Taxis de Santander»

CAPITULO PRIMERO.— Disposiciones generales.

Artículo 1º.—Ámbito Funcional y Territorial: Los acuerdos contenidos en el presente Convenio Colectivo tendrán fuerza normativa y obligarán a la Sociedad Cooperativa de Radio-Taxi de Santander, y a sus empleados tanto fijos como contratados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 2º.—Vigencia: El presente Convenio Colectivo entrará en vigor a todos los efectos el día 1 de Enero de 1997 y finalizará su vigencia el 31 de Diciembre de 1997.

Artículo 3º.—Denuncia del Convenio: La denuncia del presente Convenio Colectivo podrá ser efectuada por cualquiera de las partes legitimadas con, al menos, quince días de antelación a la fecha de vencimiento o de cualquiera de sus prórrogas.

Artículo 4º.—Prórroga: De no formular denuncia cualquiera de las partes legitimadas, o en tanto no se alcance acuerdo por ambas partes, este Convenio Colectivo se considerará prorrogado por sucesivos periodos de una anualidad, incrementándose los aspectos salariales y económicos en un tanto porcentual igual a las Tarifas de servicios acordadas por el Ayuntamiento.

En el supuesto de prórrogas sucesivas de Convenio, se garantiza un aumento en todos los conceptos salariales igual a las Tarifas de Servicios acordadas por el Ayuntamiento.

Artículo 5º.—Vinculación a la totalidad: Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación, serán considerados con este carácter.

Artículo 6º.—Comisión Paritaria: Se constituye una Comisión Paritaria que entenderá sobre vigencia, arbitraje, interpretación y aplicación del Convenio Colectivo.

Se compondrá de cuatro miembros, dos de ellos representantes de la Empresa y dos representantes de los Trabajadores. Las reuniones de la Comisión podrán ser convocadas por cualquiera de las partes legitimadas.

Ambas partes convienen expresamente que cualquier duda o divergencia que pueda surgir sobre la interpretación o aplicación de este Convenio Colectivo podrá ser sometida a información de la Comisión antes de entablar cualquier reclamación contenciosa o administrativa.

CAPITULO SEGUNDO.— Aspectos económicos.

Artículo 7º.—Incremento Salarial: Sobre las retribuciones de 1.996, se incrementará el salario base en un subida del 2.90 %.

Salario Base: El salario base para las distintas categorías profesionales del Convenio será el que se detalla seguidamente distribuidas en 12 pagas mensuales, una vez realizado el correspondiente incremento del 2.90%

Radiotelefonista	1.066.299 Ptas.
Auxiliar administrativo	1.066.299 Ptas.
Oficial Administrativo	1.172.368 Ptas.
Oficial Administrativo 1ª	1.475.623 Ptas.

Artículo 8º Antigüedad: El personal de nuevo ingreso en la empresa a partir del 1 de Enero de 1997, no devengará ningún tipo de antigüedad.

La antigüedad, sólo será percibida por el personal que preste servicios en esta Empresa con anterioridad al 1 de Enero de 1997, se determina por los trienios generados hasta esa fecha al 6 %, pasando a partir de la misma a generarse los nuevos trienios al 4% del salario de convenio.

Su importe se percibirá a partir del mes siguiente a su vencimiento.

Artículo 9º.—Dietas: Cuando el trabajador por causa del servicio no pueda comer, cenar o pernoctar en su domicilio, tendrá derecho a percibir las siguientes cantidades:

Dieta Completa	5.261 ptas./día
Pernoctación y Desayuno	1.902 ptas./día
Almuerzo	1.902 ptas./día
Cena	1.456 ptas./día

Art. 10º.—Gratificaciones extraordinarias: Se establecen por este concepto tres gratificaciones extraordinarias, una a satisfacer el mes de Julio, otra a satisfacer antes del 21 de Diciembre y una tercera prorrateada en los doce meses del año.

El cálculo de las mismas se hará conforme a los siguientes conceptos:

30 días de Salario Base+ Antigüedad +Nocturnidad

Artículo 11º.—Valor Hora: Se fija la cuantía en 1.000 ptas las horas que sean realizadas en días laborables.

Se fija la cuantía de 1.300 ptas las horas realizadas en Domingos y festivos.

Las horas realizadas en Sábado en turno de noche se abonarán como si fueran festivas.

Artículo 12º.—Nocturnidad: Todos los trabajadores que realicen turnos de noche recibirán por este concepto a razón de 7.000 Ptas./mes.

Artículo 13º.—Revisión Salarial: En el supuesto que las tarifas de servicios establecidas por el Ayuntamiento subieran más de un 2.90 % se efectuará una revisión salarial consistente en dicho incremento. Tal incremento se abonará en una sola paga en el primer trimestre de 1.998 y se reflejara en las tablas que resulten, a efectos del próximo Convenio.

CAPITULO TERCERO.— Jornada laboral, Descansos, Licencias y Permisos.

Artículo 14º.—Jornada Laboral: La jornada ordinaria del personal será de 40 horas semanales y se realizará diariamente de forma continuada en régimen de cinco días de trabajo a la semana.

A los efectos de reducción de jornada se acuerdan tres días anuales retribuidos por asuntos propios, siendo necesaria la comunicación previa con un mínimo de 48 horas, pero no su justificación.

Si tras la petición del día por asuntos propios es denegado, habiendo garantizada la prestación del servicio, su no disfrute, significa, que habrá de ser retribuido económicamente.

Dicha concesión conllevará la garantía en la prestación el servicio.

El personal administrativo prestará servicio de Lunes a Viernes con descanso en Sábado y Domingo.

El personal de Radiotelefonía estará sujeto a gráfico según las siguientes normas:

1ª Se establecerán los correspondientes gráficos de servicio, que contemplarán la jornada anual de 1826 horas, con participación y acuerdo de los representantes del personal, incluyendo en los mismos las reservas y refuerzos necesarios para cubrir las necesidades e incidencias que se presenten, así como los descansos entre jornadas (mínimo 12 horas).

2ª La distribución de los turnos se hará de forma que permita una mejor realización del servicio y una equilibrada carga del trabajo.

3ª Los turnos del gráfico de servicio serán rotativos. La rotación se entenderá referida al personal de una misma categoría.

4ª Se otorgará a todos los trabajadores un descanso mínimo de 20 minutos diarios como consecuencia de la carga de trabajo a que están sometidos en razón a las peculiaridades del desempeño de su trabajo y que ambas partes reconocen.

Se establece ese periodo de descanso mínimo entre las 5.10 horas -5.30 h de la tarde.

Este descanso tendrá la consideración de jornada laboral a todos los efectos, y será por día de trabajo, afectando al personal de turno continuado.

Los días trabajados en Sábado, Domingo y festivos, el no disfrute de bocadillo en los turnos de mañana y tarde, serán acumulados y servirán para compensar por defecto el número de horas anual que no se contemple en el gráfico. El exceso resultante se compensará con días libres.

5ª Todos los trabajadores quedarán adscritos al gráfico.

6ª Los excesos de jornada ordinaria, se tipificarán como horas extraordinarias y no se podrán compensar como horas ordinarias.

Artículo 15. Vacaciones: Los trabajadores afectados por este Convenio disfrutará de 30 días naturales de vacaciones.

Serán hábiles para el disfrute de las vacaciones todos los meses del año, excepto los meses de Julio y Agosto, así como los periodos que van desde el día 1 de Septiembre al 15, y el periodo del 20 de Diciembre al 10 de Enero.

Se distribuirán como máximo en dos periodos y siempre uno de ellos a petición el trabajador.

Si durante el periodo de disfrute, se encontrara en situación de I.T. con hospitalización, disfrutará el 50% de los días de vacaciones en los cuales se encuentre en dicha situación.

Durante el periodo vacacional anual se percibirán los conceptos fijos.

Artículo 169 Licencias y Permisos:

Los trabajadores tendrán derecho a la totalidad de sus retribuciones durante el tiempo y por las causas siguientes:

- a/ Quince días laborales por matrimonio
- b/ Tres días por fallecimiento, enfermedad grave u hospitalización de cónyuges, padres hijos o compañero/a.
Esta licencia se podrá prorrogar por dos días si la residencia del afectado se encuentra en localidad distinta del domicilio del trabajador.
- c/ Un día por fallecimiento o enfermedad grave de abuelos, nietos, hermanos o padres políticos. Esta licencia se podrá prorrogar por dos días si la residencia del afectado se encuentra en localidad distinta del domicilio del trabajador.
- d/ Un día por fallecimiento de hermanos políticos o tíos carnales.
Esta licencia se podrá prorrogar por dos días si la residencia del afectado se encuentra en localidad distinta del domicilio del trabajador.
- e/ Tres días por alumbramiento de la esposa o compañera. Esta licencia se podrá prorrogar por dos días si el alumbramiento de la afectada se produce en localidad distinta del domicilio del trabajador.
- f/ Dieciséis semanas por alumbramiento de la trabajadora.
- g/ El tiempo necesario para consulta médica de hijos menores de 10 años, con un máximo de 20 horas/año, con justificación posterior.

La empresa deberá conocer, por escrito, la situación de convivencia en la relación de compañero/a al menos con cinco meses de anticipación al comienzo del ejercicio del derecho.

Artículo 170 Complementos I.T.: En caso de Incapacidad Laboral Transitoria derivada de accidente o enfermedad que incluyera hospitalización, el trabajador percibirá desde el primer día de la baja con cargo a la empresa, la diferencia entre lo que abone el organismo correspondiente y el 100% del salario que venía percibiendo.

En caso de I.T. derivada de enfermedad que no incluyera hospitalización el trabajador percibirá, con cargo a la empresa, el 100% hasta el mes decimosegundo.

Artículo 180 Reconocimientos Médicos: Se efectuará anualmente un reconocimiento médico a todos los trabajadores, con la finalidad de conocer su estado físico y psíquico, a través de un centro colaborador oficial.

Al trabajador se le darán facilidades para visita médica especializada para la fecundación asistida en un centro de la Seguridad Social o acogido a convenio con la misma.

CAPÍTULO CUARTO—POLÍTICA SOCIAL

Artículo 190 Derechos Sindicales: El Delegado de Personal dispondrá de 15 horas mensuales para el desarrollo de sus funciones de representación de los trabajadores.

A la representación Sindical del Personal, siempre que sea necesaria su participación en nombre y representación de la organización a que pertenece, disfrutará de permiso sindical y podrá computarse por periodos trimestrales.

Tablones de Anuncios: Los trabajadores dispondrán de un Tablón de anuncios para que le sea expuesta todo tipo de información sindical. Así mismo, la empresa facilitará un local cuando puntualmente sea necesario para la realización de asambleas en el Centro de Trabajo.

CAPÍTULO QUINTO—INDEMNIZACIONES

Artículo 200—Extinción de Contratos por Despido: Con carácter previo a que la empresa comunique por escrito el despido deberá ser notificado con la suficiente antelación el contenido de la citada carta a la representación legal de los trabajadores en la empresa, con la finalidad de que ésta pueda informarles, emitir informes, requerir justificación y negociar otras alternativas posibles.

CAPÍTULO QUINTO—CLAUSULAS DE GARANTÍAS

Artículo 210—Cláusula de Garantía I: Ningún trabajador vinculado a este convenio podrá percibir un salario inferior al establecido por Convenio, una vez superado el periodo de prueba, nunca superior ésta a tres meses., salvo para los contratos de formación y prácticas en los que se abonará el 60, 75, 80, y 100 %, conforme a las disposiciones legales reguladoras de esta materia.
Los trabajadores de este convenio con contratos a tiempo parcial no podrán realizar horas extraordinarias en ninguna circunstancia.

Se podrán realizar contratos de aprendizaje según determine la legislación y demás disposiciones sobre la materia.

Artículo 220—Cláusula de Garantía II: Los trabajadores afectados por el presente convenio podrán acogerse a uno de ámbito Estatal u Ordenanza Laboral si la mejora de ésta o aquel fueran superior en cómputo anual.

Santander, 20 de mayo de 1997. — El director regional de Trabajo, por delegación (Resolución de 11 de marzo de 1997), la jefa de Ordenación Laboral, María Josefa Diego Revuelta.

97/124346

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Manuel Fernández Martín, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Nestares (Campoo de Enmedio).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 27 de mayo de 1997. — El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

97/130958

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don José Luis Carre Usle, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Güemes (Bareyo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 26 de mayo de 1997. — El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

97/129070

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Intervención Regional de Cantabria

Por no haberse podido realizar la notificación en el domicilio de la contribuyente cuyos datos se relacionan a continuación, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre), la existencia de liquidaciones a su cargo cuyos datos son los siguientes:

Concepto: Reintegro de ejercicios cerrados.

Número de liquidación: 000188 8.

Ejercicio: 1997.

Contribuyente: Doña Concepción Fernández Otero.

Último domicilio: Calle Santa Teresa, 3, Camargo.

Total a ingresar: 49.870 pesetas.

Plazos de ingreso: Las liquidaciones practicadas deberán ser ingresadas en el Tesoro hasta el día 5 ó 20 del mes siguiente al que reciba la notificación, según se trate de la primera o segunda quincena, respectivamente, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se procederá por la vía de apremio.

Modos de ingreso:

1. En la entidad colaboradora que presta el servicio de Caja en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en metálico o cheque conformado por el banco.

2. A través de bancos o cajas de ahorro, en los que no se precisa tener cuenta abierta.

Santander, 5 de mayo de 1997.— El interventor regional, Emilio González Santacana.

97/118810

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Intervención Regional de Cantabria

Por no haberse podido realizar la notificación en el domicilio del contribuyente cuyos datos se relacionan a continuación, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre), la existencia de liquidaciones a su cargo cuyos datos son los siguientes:

Concepto: Reintegro de ejercicios cerrados e intereses de demora Delegación D. G. T. y P. F.

Número de liquidación: 000157 4.

Ejercicio: 1997.

Contribuyente: Don Cosme Guimón de la Osa.

Último domicilio: Avenida Santander, sin número, Noja.

Total a ingresar: 32.430 pesetas.

Plazos de ingreso: Las liquidaciones practicadas deberán ser ingresadas en el Tesoro hasta el día 5 ó 20 del mes siguiente al que reciba la notificación, según se trate de la primera o segunda quincena, respectivamente, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se procederá por la vía de apremio.

Modos de ingreso:

1. En la entidad colaboradora que presta el servicio de Caja en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en metálico o cheque conformado por el banco.

2. A través de bancos o cajas de ahorro, en los que no se precisa tener cuenta abierta.

Santander, 5 de mayo de 1997.— El interventor regional, Emilio González Santacana.

97/118811

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Intervención Regional de Cantabria

Por no haberse podido realizar la notificación en el domicilio del contribuyente cuyos datos se relacionan a continuación, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre), la existencia de liquidaciones a su cargo cuyos datos son los siguientes:

Concepto: Reintegro de ejercicios cerrados.

Número de liquidación: 000203 5.

Ejercicio: 1997.

Contribuyente: Don Andrés José Polo Alcántara.

Último domicilio: Calle Comandante Villar, 2, Laredo.

Total a ingresar: 2.700 pesetas.

Plazos de ingreso: Las liquidaciones practicadas deberán

ser ingresadas en el Tesoro hasta el día 5 ó 20 del mes siguiente al que reciba la notificación, según se trate de la primera o segunda quincena, respectivamente, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se procederá por la vía de apremio.

Modos de ingreso:

1. En la entidad colaboradora que presta el servicio de Caja en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en metálico o cheque conformado por el banco.

2. A través de bancos o cajas de ahorro, en los que no se precisa tener cuenta abierta.

Santander, 5 de mayo de 1997.— El interventor regional, Emilio González Santacana.

97/118843

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Intervención Regional de Cantabria

Por no haberse podido realizar la notificación en el domicilio del contribuyente cuyos datos se relacionan a continuación, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre), la existencia de liquidaciones a su cargo cuyos datos son los siguientes:

Concepto: Reintegro de ejercicios cerrados.

Número de liquidación: 000363 3.

Ejercicio: 1996.

Contribuyente: Don Ernesto Díaz Díaz.

Último domicilio: Calle Camarreal, 34, Santander.

Total a ingresar: 46.025 pesetas.

Plazos de ingreso: Las liquidaciones practicadas deberán ser ingresadas en el Tesoro hasta el día 5 ó 20 del mes siguiente al que reciba la notificación, según se trate de la primera o segunda quincena, respectivamente, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se procederá por la vía de apremio.

Modos de ingreso:

1. En la entidad colaboradora que presta el servicio de Caja en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en metálico o cheque conformado por el banco.

2. A través de bancos o cajas de ahorro, en los que no se precisa tener cuenta abierta.

Santander, 5 de mayo de 1997.— El interventor regional, Emilio González Santacana.

97/118817

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Intervención Regional de Cantabria

Por no haberse podido realizar la notificación en el domicilio de la contribuyente cuyos datos se relacionan a continuación, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre), la existencia de liquidaciones a su cargo cuyos datos son los siguientes:

Concepto: Reintegro de ejercicios cerrados.

Número de liquidación: 000160 7.

Ejercicio: 1997.

Contribuyente: Doña Matilde de Pedro Ballesteros.

Último domicilio: Calle Tetuán, 23, Santander.

Total a ingresar: 6.100 pesetas.

Plazos de ingreso: Las liquidaciones practicadas deberán ser ingresadas en el Tesoro hasta el día 5 ó 20 del mes siguiente al que reciba la notificación, según se trate de la primera o segunda quincena, respectivamente, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se procederá por la vía de apremio.

Modos de ingreso:

1. En la entidad colaboradora que presta el servicio de Caja en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en metálico o cheque conformado por el banco.

2. A través de bancos o cajas de ahorro, en los que no se precisa tener cuenta abierta.

Santander, 5 de mayo de 1997.— El interventor regional, Emilio González Santacana.

97/118819

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Intervención Regional de Cantabria

Por no haberse podido realizar la notificación en el domicilio de la contribuyente cuyos datos se relacionan a continuación, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre), la existencia de liquidaciones a su cargo cuyos datos son los siguientes:

Concepto: Reintegro de ejercicios cerrados.

Número de liquidación: 000152 8.

Ejercicio: 1997.

Contribuyente: Doña María Perojo Cabarga.

Último domicilio: Avenida Calvo Sotelo, 1-3, Reocín.

Total a ingresar: 38.900 pesetas.

Plazos de ingreso: Las liquidaciones practicadas deberán ser ingresadas en el Tesoro hasta el día 5 ó 20 del mes siguiente al que reciba la notificación, según se trate de la primera o segunda quincena, respectivamente, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se procederá por la vía de apremio.

Modos de ingreso:

1. En la entidad colaboradora que presta el servicio de Caja en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en metálico o cheque conformado por el banco.

2. A través de bancos o cajas de ahorro, en los que no se precisa tener cuenta abierta.

Santander, 5 de mayo de 1997.— El interventor regional, Emilio González Santacana.

97/118816

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Intervención Regional de Cantabria

Por no haberse podido realizar la notificación en el domicilio de la contribuyente cuyos datos se relacionan a continuación, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre), la existencia de liquidaciones a su cargo cuyos datos son los siguientes:

Concepto: Reintegro de ejercicios cerrados.

Número de liquidación: 000301 4.

Ejercicio: 1996.

Contribuyente: Doña Evarista Larrañaga Urmeneta.

Último domicilio: Calle Menéndez Pelayo, 21, Camargo.

Total a ingresar: 74.805 pesetas.

Plazos de ingreso: Las liquidaciones practicadas deberán ser ingresadas en el Tesoro hasta el día 5 ó 20 del mes siguiente al que reciba la notificación, según se trate de la primera o segunda quincena, respectivamente, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se procederá por la vía de apremio.

Modos de ingreso:

1. En la entidad colaboradora que presta el servicio de

Caja en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en metálico o cheque conformado por el banco.

2. A través de bancos o cajas de ahorro, en los que no se precisa tener cuenta abierta.

Santander, 5 de mayo de 1997.— El interventor regional, Emilio González Santacana.

97/118809

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Intervención Regional de Cantabria

Por no haberse podido realizar la notificación en el domicilio de la contribuyente cuyos datos se relacionan a continuación, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre), la existencia de liquidaciones a su cargo cuyos datos son los siguientes:

Concepto: Reintegro de ejercicios cerrados.

Número de liquidación: 000155 2.

Ejercicio: 1997.

Contribuyente: Doña Marta Cortijo Zayas.

Último domicilio: Calle Joaquín Cayón, 7, Santander.

Total a ingresar: 2.697 pesetas.

Plazos de ingreso: Las liquidaciones practicadas deberán ser ingresadas en el Tesoro hasta el día 5 ó 20 del mes siguiente al que reciba la notificación, según se trate de la primera o segunda quincena, respectivamente, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se procederá por la vía de apremio.

Modos de ingreso:

1. En la entidad colaboradora que presta el servicio de Caja en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en metálico o cheque conformado por el banco.

2. A través de bancos o cajas de ahorro, en los que no se precisa tener cuenta abierta.

Santander, 5 de mayo de 1997.— El interventor regional, Emilio González Santacana.

97/118821

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Administración de Aduanas e Impuestos Especiales

EDICTO

Desconociéndose el actual paradero de don Hilario Fernández Guesuraga, cuyo último domicilio era en Laredo, calle Marqués de Comillas, 6-3.º derecha, por el presente se hace saber:

Que el 10 de febrero de 1997 el señor administrador de la Aduana de Santander ha dictado Resolución en el recurso de reposición número 45/96, interpuesto contra la Resolución dictada en el expediente de sanción de II. EE. 91/96, Resolución cuya parte dispositiva dice como sigue: «...esta Administración acuerda desestimar el recurso de reposición número 45/96 interpuesto contra la Resolución de fecha 13 de septiembre de 1996, recaída en el expediente por infracción tributaria a la Ley de Impuestos Especiales número 91/96 de los de la Aduana de Santander, confirmando la misma».

Contra la misma, y conforme establece el artículo 162 de la Ley General Tributaria, no cabe nuevamente este tipo de recurso, pudiéndose interponer, en cambio, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, en el plazo de quince días, a contar del siguiente a la publicación del presente edicto.

Santander, 29 de mayo de 1997.— El jefe de las Secciones Administrativa y de Contrabando, Antonio Reigadas López.

97/138456

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación Regional de Gestión Tributaria

Por haber sido intentada la notificación sin haberse podido practicar, se hace público mediante el presente anuncio, en aplicación del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre), la existencia de los siguientes expedientes por los conceptos y ejercicios que se citan, a las personas y empresas que a continuación se relacionan:

Comunicación de inicio de expediente sancionador, puesta de manifiesto y trámite de alegaciones.

Concepto: Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias.

Ejercicio: 1995 4T/0A.

N.º referencia	N. I. F.	Nombre y apellidos	Importe sanción propuesta
5000438-5	13.778.067	M. Carmen Crespo Barrera	25.000
5000557-5	10.746.257	M. Teresa Darrosa Caso	25.000
5000544-5	E-39228358	Francisco Martínez y Belén Salas	25.000
5000344-5	13.509.283	Consuelo García Muñoz	25.000
5000366-5	13.679.523	Pedro Manuel Gómez Castañeda	25.000
5000401-5	13.788.024	Carlos Herrero Navamuel	25.000
5000422-5	13.774.734	Salvador E. Mangano Passot	25.000
5000419-5	13.681.335	M. Enma Martínez Fernández	25.000
5000463-5	X-0661390W	Mbaye Baba	25.000
5000556-5	13.770.279	M. Jesús Mazo Ezquerra	25.000
5000568-5	B-39363304	«Noja 33, S. L.»	25.000
5000397-5	13.754.251	Alejandro Piris Pereda	25.000
5000423-5	13.683.728	José María Prieto García	25.000
5000437-5	13.725.585	M. Pilar Ruenes Cabrillo	25.000
5000196-5	16.013.471	Jesús Francisco Sánchez Sainz	25.000
5000411-4	29.755.208	Lorenzo Santos Peña	25.000
5000567-5	B-39342944	«Urbanización Guarpasa, S. L.»	25.000
5000370-5	13.691.003	Rufino Villaverde Medrano	25.000

Durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la presente publicación, se les pondrán de manifiesto los expedientes y, si lo desean, podrán formular las alegaciones que consideren procedentes, así como presentar los documentos, justificantes y pruebas que estimen oportunos. Transcurrido dicho plazo y a la vista, en su caso, de las alegaciones formuladas y pruebas aportadas, el órgano competente dictará el acuerdo que proceda, que será notificado en tiempo y forma.

Si antes del vencimiento del citado plazo manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos, se tendrá por realizado el trámite, de acuerdo con el artículo 84.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 29 de mayo de 1997.— El jefe regional de Gestión Tributaria, Francisco Javier Martín Navamuel.

97/134826

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación Especial en Cantabria

ANUNCIO

Por no haberse podido notificar en el último domicilio conocido de los contribuyentes la notificación de la comunicación de incoación de expediente sancionador por infracciones simples que a continuación se transcribe literalmente, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992):

Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación Especial en Cantabria - Inspección

*Comunicación incoación expediente sancionador
por infracciones simples*

Número de expediente: 97396000352.

Contribuyentes: Don Roberto González González y doña Josefa Villegas Bárcena.

Documentos nacionales de identidad números: 13.469.040 y 13.495.804.

Domicilio: Joaquín Costa, 20-1, escalera A, Santander.

Con fecha 14 de abril de 1997 la Inspección de los Tributos afecta a esta Delegación ha instruido diligencia en la que se reflejan hechos o circunstancias calificados como infracciones simples por el artículo 78 de la Ley General Tributaria.

En consecuencia, ha sido incoado expediente sancionador por dichas infracciones, lo que se pone en su conocimiento a efectos de que en el plazo de quince días a partir de la recepción de la presente pueda formular las alegaciones que estime oportunas, conforme disponen los artículos 9 del Real Decreto 2.631/85, «procedimiento para sancionar las infracciones tributarias», y 59.4 del Real Decreto 939/86, de 25 de abril, por el que se aprobó el Reglamento General de la Inspección de Tributos, para lo cual se encuentra puesto de manifiesto el expediente en las oficinas de esta Inspección (Secretaría Administrativa), delegación de la A. E. A. T. de Cantabria, calle Calvo Sotelo, 71, 1.ª planta, de Santander.

Asimismo, se advierte que la desatención a un segundo requerimiento de la Inspección se tendrá en cuenta en cuanto a la agravación de la sanción única, en razón a la contumacia de los requeridos.

A la vista de las alegaciones formuladas o transcurrido el plazo sin que las mismas se hayan presentado, se procederá a dictar el acuerdo de sanción que les será notificado oportunamente.

Lo que se pone en su conocimiento a los efectos oportunos.

En Santander a 23 de abril de 1997.— EL inspector regional, Manuel Fernández González de Torres.

Santander a 20 de mayo de 1997.— El inspector regional, Manuel Fernández González de Torres.

Diligencia de infracción tributaria simple

Referencia: 07/97104904.

Obligados tributarios: Don Roberto González González, número de identificación fiscal 13.469.040X, y doña Josefa Villegas Bárcena, número de identificación fiscal 13.495.804W, con domicilio en calle Joaquín Costa, número 20, 39005 Santander.

Formalizado en calle Calvo Sotelo, 27, Santander, el 14 de abril de 1997.

Constituida la Inspección para documentar hechos constitutivos de infracción simple y manifestaciones de los comparecientes, en su caso, resultantes de la actuación inspectora, en relación con los expresados obligados tributarios, quienes no comparecen en este acto, se hace constar:

Que los obligados tributarios han desatendido el requerimiento de esta Inspección para el 6 de marzo de 1997, en orden a verificar la comprobación o investigación de los impuestos referenciados en la citación, por los períodos impositivos que en la misma se indican.

Que los mencionados hechos se consideran constitutivos de infracción tributaria simple.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente diligencia por duplicado sin poder efectuar la entrega de uno de los ejemplares por no estar presentes en este momento los interesados.

El actuario, Jorge Luis Pérez Castro. NRP. 4526412102.

97/137242

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

ANUNCIO

Por no haber sido localizado en su domicilio el contribuyente REVESTIMIENTOS PEÑASAGRA,SL, se notifica mediante el presente anuncio a tenor de lo dispuesto en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990, de 20 de Diciembre, B.O.E. nº3 de 3-01-91), la siguiente resolución:

EXPEDIENTE: 399640003606Q
 D.N.I./C.I.F.:B39371158
 REVESTIMIENTOS PEÑASAGRA,SL
 CL CAMILO ALONSO VEGA,8 4
 39007 SANTANDER

Con fecha 19 de Agosto de 1996 el Delegado de la Agencia Tributaria ha dictado el siguiente acuerdo:

Vista la petición de aplazamiento formulada por REVESTIMIENTOS PEÑASAGRA,SL (N.I.F. B39371158), para el pago de la/s deuda/s por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 481.639 pts.

Resultando que la expresada solicitud contiene todos los datos exigidos en el artículo 51 del Reglamento General de Recaudación. Considerando que, según el artículo 53.5 del citado Reglamento General de Recaudación y el apartado séptimo punto 1 de la O.M. de 17-04-91, no es exigible la aportación de garantías.

Este Organismo de la A.E.A.T., examinadas las circunstancias que concurren en el caso, y apreciando la existencia de dificultades transitorias de tesorería, en uso de la facultad que confiere el art. 50 del referido Reglamento en relación a la O.M. de 2-6-94 por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y conforme al apartado primero de la O.M. de 25-4-95, acuerda, autorizar el pago aplazado del débito de la forma que se expone a continuación:

SUBX	NUM.LIQUIDACION	CONCEPTO	FASE	F.INTER.	IMPORTE
001	A3960096530037989	SOCIEDADES	VOL.	26-07-96	418.639
		95 OA			
			IMPORTE PLZO.	VENCTO.	
			209.319	20-09-96	
			209.320	21-10-96	

-el solicitante deberá encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias. El incumplimiento de las mismas determinará la cancelación de los aplazamientos o fraccionamientos de las deudas incluidas en esta resolución.

-En el supuesto de que durante la vigencia de este aplazamiento o fraccionamiento, el obligado al pago resultara acreedor de la Hacienda Pública, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda aplazada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aún cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes. De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución o en cualesquiera otros que hubiera concedidos, para la deuda incumplida será de aplicación lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento General de Recaudación, produciéndose además los siguientes efectos:

-Si la deuda de la que se incumple el vencimiento estuviera en período voluntario, transcurrido el plazo señalado en el art. 108 sin efectuar el ingreso, se producirá la cancelación de los aplazamientos o fraccionamientos de las restantes deudas incluidas en esta resolución.

-Si la deuda de la que se incumple el vencimiento estuviera en período ejecutivo, a la misma fecha del vencimiento incumplido se producirá la cancelación de los aplazamientos o fraccionamientos de las restantes deudas incluidas en esta resolución.

Estos efectos no se producirán en relación con aquellos aplazamientos en que se hayan constituido garantías parciales e independientes por cada uno de los plazos, en la forma prevista en el apartado 5 del artículo 52 del Reglamento o en aquellos aplazamientos o fraccionamientos garantizados con aval.

La Agencia estatal de Administración Tributaria, a través del Departamento de Recaudación y de sus Organos periféricos, controlará el cumplimiento de todos los extremos contenidos en este acuerdo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 56 del Reglamento General de Recaudación se practican las siguientes liquidaciones de intereses de demora para cada uno de los vencimientos:

SUBX	DIAS	IMPORTE	% INT.	INTERESES	RECARGO	IMPORTE PLAZO	VENCTO.
0001	56	209.319	11,0	3.533	0	212.852	20-09-96
0001	86	209.320	11,0	5.425	0	214.745	21-10-96
TOTALES		418.639		8.958	0	427.597	

El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes se realizará, de acuerdo con lo establecido en la Orden Ministerial de 15-10-92, a través de la Entidad de Depósito que presta el servicio de Caja en la Delegación o Administración de la A.E.A.T., de su domicilio, mediante el/los impresos de abonar que, de no haberse recibido con esta notificación, deberán solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio. Dispone de un plazo de diez días hábiles a partir del recibo de esta notificación para efectuar el ingreso de los plazos concedidos que hubieran vencido a su recepción o vencieran en este plazo. Si alguno de los plazos señalados es día inhábil, el ingreso podrá realizarse en el inmediato hábil posterior.

Conforme establece el artículo 57 del citado Reglamento, si llegado el vencimiento de los plazos concedidos no se efectuara el pago, se procederá de la forma siguiente:

-Para las deudas cuyo fraccionamiento se solicitó en período voluntario, la falta de pago de una fracción determinará la expedición de la providencia de apremio, exigiéndose el importe de la deuda no ingresada y los intereses devengados por la vía de apremio. De no pagarse dicha deuda en los plazos establecidos en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, se considerarán vencidas las fracciones pendientes que se exigirán por el procedimiento de apremio, con ejecución de la garantía y demás medios de ejecución forzosa.

Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos (artículo 42 del Reglamento General de Recaudación). En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente acuerdo deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solici-

tud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma= no desvirtúa la vigencia del acuerdo.

RECURSOS Y RECLAMACIONES.

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora, podrá interponerse en caso de disconformidad, en el plazo de los quince días siguientes al recibo de la presente notificación, alguno de los siguientes recursos, sin -- que puedan simultanearse:

A) Recurso de reposición ante el Organo que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2244/1979.

B) reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 391/1996.

Santander a 19 de agosto de 1996.— La jefa del Servicio Sección de Aplazamientos, Aurora Gil Díaz.

97/81531

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Agencia Estatal de Administración Tributaria
ANUNCIO

Por no haber sido localizado en el domicilio el contribuyente DAMIAN MORENO, - FRANCISCO se notifica mediante el presente anuncio a tenor de lo dispuesto en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990, de 20 de Diciembre, B.O.E. n° 3 de 3-01-91), la siguiente resolución:

EXPEDIENTE: 399640003611K.
D.N.I./C.I.F.: 13.657.263-R.
CONTRIBUYENTE: DAMIAN MORENO, FRANCISCO.
DOMICILIO: BJ.CALERUCO, 30.
39012 SANTANDER.

Con fecha 28 de Agosto de 1996 el Delegado de la Agencia Tributaria ha dictado el siguiente acuerdo:

Vista la petición de aplazamiento formulada por DAMIAN MORENO FRANCISCO (N.I.F. 13657263-R), para el pago de la/s deuda/s por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 370.132 PTS.

Resultando que la expresada solicitud contiene todos los datos exigidos en el artículo 51 del Reglamento General de Recaudación.

Considerando que, según el artículo 73 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, - de Regimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es procedente la acumulación de expedientes.

Considerando que, según el artículo 53.5 del citado Reglamento General de Recaudación y el apartado séptimo punto 1 de la O.M. de 17-04-91, no es exigible la aportación de garantías.

Este órgano de la A.E.A.T., examinadas las circunstancias que concurren en el caso, y apreciando la existencia de dificultades transitorias de tesorería, en uso de la facultad que confiere el art. 50 del referido Reglamento en relación a la O.M. de 2-6-94 por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y conforme al apartado primero de la O.M. de 25-4-95, acuerda, atendiendo a las posibilidades de generación de recursos, en virtud del art. - 55.1. del Reglamento General de Recaudación, autorizar el pago aplazado del débil de la forma que se expone a continuación:

SUBX	NUM.LIQUIDACION	CONCEPTO	FASE	F.INTER.	IMPORTE
0001	A3960096560003420	IVA.Reg.Si.96 1 T	VOL	30-07-96	121.295
					<u>IMPORTE PLAZO.</u>
					57.524
					21-10-96
					63.771
					20-11-96
0002	A3960096560003430	IRPF.Fr.Pag.96 1 T	VOL	30-07-96	50.751
					<u>IMPORTE PLAZO.</u>
					50.751
					20-09-96
0003	A3960096560003441	IVA.Reg.Si.96 2 T	VOL	30-07-96	121.295
					<u>IMPORTE PLAZO.</u>
					28.762
					20-11-96
					92.533
					20-12-96

SUBX	NUM.LIQUIDACION	CONCEPTO	FASE	F.INTER.	IMPORTE
0004	A3960096560003452	IRPF.Fr.Pag.96 2 T	VOL	30-07-96	50.751
					<u>IMPORTE PLAZO.</u>
					15.742
					20-09-96
					35.009
					21-10-96
0005	A3960096500005888	IRPF.Sanciones	VOL	20-08-96	16.836
					<u>IMPORTE PLAZO.</u>
					16.836
					20-09-96
0006	A3960095560002329	IRPF.Fr.Pag.95 1T	EJE	20-11-95	4.602
					<u>IMPORTE PLAZO.</u>
					4.602
					20-09-96
0007	A3960095560002330	IRPF.Fr.Pag.95 2T	EJE	20-11-95	4.602
					<u>IMPORTE PLAZO.</u>
					4.602
					20-09-96

El solicitante deberá encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias. El incumplimiento de las mismas determinará la cancelación de los aplazamientos o fraccionamientos de las deudas incluidas en ésta resolución.

En el supuesto de que durante la vigencia de éste aplazamiento o fraccionamiento, el obligado al pago resultara acreedor de la Hacienda Pública, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda aplazada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación para que surtase sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aún cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en ésta resolución o en cualesquiera otros que hubiera concedidos, para la deuda incumplida será de aplicación lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento General de Recaudación, produciéndose además los siguientes efectos:

- Si la deuda de la que se incumple el vencimiento estuviera en periodo voluntario, transcurrido el plazo señalado en el art. 108 sin efectuar el ingreso, se producirá la cancelación de los aplazamientos o fraccionamientos de las restantes deudas incluidas en esta resolución.

- Si la deuda de la que se incumple el vencimiento estuviera en periodo ejecutivo, a la misma fecha del vencimiento incumplido se producirá la cancelación de los aplazamientos o fraccionamientos de las restantes deudas incluidas en ésta resolución.

Estos efectos no se producirán en relación con aquellos fraccionamientos en que se hayan constituido garantías parciales e independientes por cada uno de los plazos, en la forma prevista en el apartado 5 del artículo 52 del Reglamento o en aquellos aplazamientos o fraccionamientos garantizados con aval.

La Agencia Estatal de Administración Tributaria, a través del Departamento de Recaudación y de sus órganos periféricos, controlará el cumplimiento de todos los extremos contenidos en éste acuerdo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 56 del Reglamento General de Recaudación se practican las siguientes liquidaciones de intereses de demora por cada uno de los vencimientos:

SUBX	DIAS	IMPORTE	% INT	INTERESES	RECARGO	IMPORTE PLAZO	VENCTO.
0002	52	50.751	11,0	795	0	51.546	20-09-96
0004	52	15.742	11,0	247	0	15.989	20-09-96
0005	31	16.836	11,0	157	0	16.993	20-09-96
0006	305	0	11,0	0	4.602	4.602	20-09-96
0007	305	0	11,0	0	4.602	4.602	20-09-96
TOTAL VTO		83.329		1.199	9.204	93.732	
0001	82	57.524	11,0	1.422	0	58.946	21-10-96
0004	82	35.009	11,0	865	0	35.874	21-10-96
TOTAL VTO		92.533		2.287	0	94.820	
0001	113	63.771	11,0	2.172	0	65.943	20-11-96
0003	113	28.762	11,0	979	0	29.741	20-11-96
TOTAL VTO		92.533		3.151	0	95.684	
0003	143	92.533	11,0	3.988	0	96.521	20-12-96
TOTALES		360.928		10.625	9.204	360.757	

El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes se realizará, de acuerdo con lo establecido en la Orden Ministerial de 15-10-92, a través de la Entidad de Depósito que presta el servicio de caja en la Delegación o Administración de la A.E.A.T., de su domicilio, mediante el/los impreso/s de abonaré que, de no haberse recibido con ésta notificación, deberán solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

Dispone de un plazo de diez días hábiles a partir del recibo de ésta notificación para efectuar el ingreso de los plazos concedidos que hubieran vencido a su recepción o vencieran en éste plazo.

Si alguno de los plazos señalados es día inhábil, el ingreso podrá realizarse en el inmediato hábil posterior.

Conforme establece el artículo 57 del citado Reglamento, si llegado el vencimiento de los plazos concedidos no se efectuara el pago, se procederá de la forma siguiente:

- Para las deudas cuyo aplazamiento se solicitó en periodo voluntario, la falta de pago a su vencimiento determinará la exigencia por la vía de apremio de la deuda, los intereses devengados y el recargo de apremio correspondiente; de no efectuarse el ingreso en el plazo señalado por el artículo 108 del Reglamento, se procederá a la ejecución de la garantía siguiéndose el procedimiento de apremio hasta la realización del débito pendiente.

- Para las deudas cuyo aplazamiento se solicitó en periodo ejecutivo, ante la falta de pago a su vencimiento, se procederá a ejecutar la garantía y en caso de inexistencia o insuficiencia, se proseguirá el procedimiento de apremio.

- Para las deudas cuyo fraccionamiento se solicitó en periodo voluntario, la falta de pago de una fracción determinará la expedición de la providencia de apremio, exigiéndose el importe de la deuda no ingresada y los intereses devengados por la vía de apremio. De no pagarse dicha deuda en los plazos establecidos en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, se considerarán vencidas las fracciones pendientes que se exigirán por el procedimiento de apremio, con ejecución de la garantía y demás medios de ejecución forzosa.

Los Actos de Gestión Recaudatoria son ejecutivos (artículo 42 del Reglamento General de Recaudación). En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente acuerdo deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por sí misma no desvirtúa la vigencia del acuerdo.

RECURSOS Y RECLAMACIONES:

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora, podrá interponerse en caso de disconformidad, en el plazo de los quince días siguientes al recibo de la presente notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

A) Recurso de Reposición ante el órgano que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2244/1979.

B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 391/1996.

Santander a 29 de agosto de 1996. — La jefa Servicio/Sección de Aplazamientos, Aurora Gil Díaz.

97/81530

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Agencia Estatal de Administración Tributaria
ANUNCIO

Por ser desconocido el domicilio del contribuyente SAN ROMAN POLANCO ANTONIO, se notifica mediante el presente anuncio a tenor de lo dispuesto en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990, de 20 de Diciembre, B.O.E. nº 3 de 3-01-91), la siguiente denegación:

EXPEDIENTE: 399640003887K.
D.N.I./C.I.F.: 50.304.573P.
CONTRIBUYENTE: SAN ROMAN POLANCO, ANTONIO.
DOMICILIO: AV. JOSE ANTONIO, 22 4 IZ
39770 LAREDO.

Con fecha 25 de octubre de 1.996 el Delegado de la Agencia Tributaria ha dictado el siguiente acuerdo:

Vista la petición de aplazamiento formulada por SAN ROMAN POLANCO ANTONIO (N.I.F. 50.304.573P), para el pago de la/s deuda/s por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 176.998 PTS.

SUBX	NUM. LIQUIDACION	CONCEPTO	FASE	FEC. LIM.	IMPORTE
0001	A3903596530002114	IVA.RE.SI.96 3 T	VOL	21-10-96	17.350
0002	A3903596560000390	IVA.RE.SI.96 2 T	VOL	16-10-96	17.350
0003	A3903596560000401	IVA.RE.SI.96 1 T	VOL	16-10-96	17.350
0004	A3903596560000412	IVA.RE.SI.94 4 T	VOL	16-10-96	2.175

SUBX	NUM. LIQUIDACION	CONCEPTO	FASE	FEC. LIM.	IMPORTE
0005	A3903596560000423	IVA.RE.SI.94 3 T	VOL	16-10-96	2.175
0006	A3903596560000434	IVA.RE.SI.94 2 T	VOL	16-10-96	2.175
0007	A3903596560000445	IVA.RE.SI.94 1 T	VOL	16-10-96	2.175
0008	A3903596560000456	IVA.RE.SI.93 4 T	VOL	16-10-96	3.360
0009	A3903596560000467	IVA.RE.SI.93 3 T	VOL	16-10-96	3.360
0010	A3903596560000478	IVA.RE.SI.93 2 T	VOL	16-10-96	3.360
0011	A3903596560000489	IVA.RE.SI.93 1 T	VOL	16-10-96	3.360
0012	A3903596560000490	IVA.RE.SI.95 4 T	VOL	16-10-96	18.202
0013	A3903596560000500	IVA.RE.SI.95 3 T	VOL	16-10-96	18.202
0014	A3903596560000511	IVA.RE.SI.95 2 T	VOL	16-10-96	18.202
0015	A3903596560000522	IVA.RE.SI.95 1 T	VOL	16-10-96	18.202
0016	K1610196032275842	RECAUD. OTROS ENTES	EJE	05-11-96	30.000

Considerando que, según el artículo 73 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es procedente la acumulación de expedientes.

Este órgano de la A.E.A.T., en uso de la facultad que confiere el art. 50 del referido Reglamento en relación a la O.M. de 2-6-94 por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y conforme al apartado primero de la O.M. de 25-4-95, acuerda desestimar la petición formulada.

MOTIVOS DE DENEGACION:

- Por no apreciarse la dificultad de tesorería que exige el artículo 48.1 del Reglamento General de Recaudación, hecho deducido de la documentación aportada y datos que obran en el expediente.

- Por tener otras deudas en ejecutiva sin regularizar.

De conformidad con el artículo 56.3 del Reglamento General de Recaudación se practica la liquidación de intereses de demora siguientes:

SUBX	IMPORTE	F.INTER.	% INT	DIAS	INTERESES	TOTAL
0001	17.350	21-10-96	11,00	4	21	17.371
0002	17.350	16-10-96	11,00	9	47	17.397
0003	17.350	16-10-96	11,00	9	47	17.397
0004	2.175	16-10-96	11,00	9	6	2.181
0005	2.175	16-10-96	11,00	9	6	2.181
0006	2.175	16-10-96	11,00	9	6	2.181
0007	2.175	16-10-96	11,00	9	6	2.181
0008	3.360	16-10-96	11,00	9	9	3.369
0009	3.360	16-10-96	11,00	9	9	3.369
0010	3.360	16-10-96	11,00	9	9	3.369
0011	3.360	16-10-96	11,00	9	9	3.369
0012	18.202	16-10-96	11,00	9	49	18.251
0013	18.202	16-10-96	11,00	9	49	18.251
0014	18.202	16-10-96	11,00	9	49	18.251
0015	18.202	16-10-96	11,00	9	49	18.251

El importe de la deuda y los intereses deberá ingresarse en los plazos establecidos en el artículo 108 del citado Reglamento.

A) Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

B) Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

El ingreso deberá realizarse a través de Entidades Colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante el/los impreso/s de abonaré que, de no haberse recibido con ésta notificación, deberá/n solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

De no efectuarse el ingreso en el plazo señalado, se exigirá la deuda por la vía de apremio.

El ingreso de las deudas cuyo aplazamiento se solicitó en periodo ejecutivo y ha sido denegado deberá ser realizado con el/los impreso/s de abonaré que, de no disponerse de ellos, deberá/n solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio. De no hacerlo así, se continuará con el procedimiento de apremio.

RECURSOS Y RECLAMACIONES:

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora, podrá interponerse en caso de disconformidad, en el plazo de los quince días siguientes al recibo de la presente notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

A) Recurso de Reposición ante el órgano que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2244/1979.

B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 391/96.

Santander a 25 de octubre de 1996. — La jefa de Servicio/Sección de Aplazamientos, Aurora Gil Díaz.

97/81567

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Agencia Estatal de Administración Tributaria
ANUNCIO

Por no haber sido localizado en el domicilio el contribuyente TAPIA TORRE, JOAQUIN, se notifica mediante el presente anuncio a tenor de lo dispuesto en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990, de 20 de Diciembre, B.O.E. nº 3 de 3-01-91), la siguiente resolución:

EXPEDIENTE: 399640001509N.
D N.I./C.I.F.: 13.750.655-J.
CONTRIBUYENTE: TAPIA TORRE JOAQUIN.
DOMICILIO: CL.JESUS DE MONASTERIO, 27 5 D
39010 SANTANDER.

Con fecha 9 de Abril de 1.996 el Delegado de la Agencia Tributaria ha dictado el siguiente acuerdo:

Vista la petición de aplazamiento formulada por TAPIA TORRE JOAQUIN (N.I.F. 13750655J), para el pago de la/s deuda/s por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 456.526 PTS.

Resultando que la expresada solicitud contiene todos los datos exigidos en el artículo 51 del Reglamento General de Recaudación.

Considerando que, según el artículo 73 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, es procedente la acumulación de expedientes.

Considerando que, según el artículo 53.5 del citado Reglamento General de Recaudación y el apartado séptimo punto 1 de la O.M. de 17-04-91, no es exigible la aportación de garantías.

Este órgano de la A.E.A.T., examinadas las circunstancias que concurren en el caso, y apreciando la existencia de dificultades transitorias de tesorería, en uso de la facultad que confiere el art. 50 del referido Reglamento en relación a la O.M. de 2-6-94 por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y conforme al apartado primero de la O.M. de 25-4-95, acuerda, atendiendo a las posibilidades de generación de recursos, en virtud del art. 55.1 del Reglamento General de Recaudación, autorizar el pago aplazado del débito de la forma que se expone a continuación:

SUBX	NUM.LIQUIDACION	CONCEPTO	FASE	F.INTER.	IMPORTE	IMPORTE PLAZO.	VENCTO.
0001	A3960096560001263	IVA REG.GE.95 2 T	VOL	22-03-96	28.852	28.852	06-05-96
0002	A3960096560001274	IVA REG.GE.95 3 T	VOL	22-03-96	204.608	90.475	05-07-96
					114.133	114.133	05-08-96
0003	A3960096560001285	IVA REG.GE.94 1 T	VOL	22-03-96	31.718	31.718	06-05-96
0004	A3960096560001296	IVA.REG.GE.94 2 T	VOL	22-03-96	44.606	27.079	06-05-96
					17.527	17.527	05-06-96
0005	A3960096560001307	IVA.REG.GE.94 3 T	VOL	22-03-96	55.205	55.205	05-06-96
0006	A3960096560001318	IVA.REG.GE.93 2 T	VOL	22-03-96	65.055		

SUBX	NUM.LIQUIDACION	CONCEPTO	FASE	F.INTER.	IMPORTE	IMPORTE PLAZO.	VENCTO.
					41.399		05-06-96
					23.656		05-07-96
0007	A3960096560001329	IVA.REG.GE.93 3 T	VOL	22-03-96	26.482		
						26.482	06-05-96

- El solicitante deberá encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias. El incumplimiento de las mismas determinará la cancelación de los aplazamientos o fraccionamientos de las deudas incluidas en ésta resolución.

- En el supuesto de que durante la vigencia de éste aplazamiento o fraccionamiento, el obligado al pago resultara acreedor de la Hacienda Pública, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda aplazada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aún cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en ésta resolución o en cualesquiera otros que hubiera concedidos, para la deuda incumplida será de aplicación lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento General de Recaudación, produciéndose además los siguientes efectos:

- Si la deuda de la que se incumple el vencimiento estuviera en periodo voluntario, transcurrido el plazo señalado en el art. 108 sin efectuar el ingreso, se producirá la cancelación de los aplazamientos o fraccionamientos de las restantes deudas incluidas en ésta resolución.

- Si la deuda de la que se incumple el vencimiento estuviera en periodo ejecutivo a la misma fecha del vencimiento incumplido se producirá la cancelación de los aplazamientos o fraccionamientos de las restantes deudas incluidas en esta resolución.

Estos efectos no se producirán en relación con aquellos fraccionamientos en que se hayan constituido garantías parciales e independientes por cada uno de los plazos, en la forma prevista en el apartado 5 del artículo 52 del Reglamento o en aquellos aplazamientos o fraccionamientos garantizados con aval.

La Agencia Estatal de Administración Tributaria, a través del Departamento de Recaudación y de sus órganos periféricos, controlará el cumplimiento de todos los extremos contenidos en éste acuerdo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 56 del Reglamento General de Recaudación se practican las siguientes liquidaciones de intereses de demora para cada uno de los vencimientos.

SUBX	DIAS	IMPORTE	% INT.	INTERESES	RECARGO	IMPORTE PLAZO	VENCTO.
0001	44	28.852	11,0	383	0	29.235	06-05-96
0003	44	31.718	11,0	421	0	32.139	06-05-96
0004	44	27.079	11,0	359	0	27.438	06-05-96
0007	44	26.482	11,0	351	0	26.833	06-05-96
TOTAL VTO		114.131		1.514	0	115.645	06-05-96
0004	75	17.527	11,0	396	0	17.923	05-06-96
0005	75	55.205	11,0	1.248	0	56.453	05-06-96
0006	75	41.399	11,0	936	0	42.335	05-06-96
TOTAL VTO		114.131		2.580	0	116.711	05-06-96
0002	105	90.475	11,0	2.863	0	93.338	05-07-96
0006	105	23.656	11,0	749	0	749	05-07-96
TOTAL VTO		114.131		3.612	0	117.743	05-07-96
0002	136	114.133	11,0	4.678	0	118.811	05-08-96
TOTALES		456.526		12.384	0	468.910	

El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes se realizará de acuerdo con lo establecido en la Orden Ministerial de 15-10-92, a través de la Entidad de Depósito que presta el servicio de caja en la Delegación o Administración de la A.E.A.T., de su domicilio, mediante el/los impresos de abonaré que de no haberse recibido con ésta notificación, deberán solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación ó en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

Dispone de un plazo de diez días hábiles a partir del recibo de ésta notificación para efectuar el ingreso de los plazos concedidos que hubieran vencido a su recepción o vencieran en éste plazo.

Si alguno de los plazos señalados es día inhábil, el ingreso podrá realizarse en el inmediato hábil posterior.

Conforme establece el artículo 57 del citado Reglamento, si llegado el vencimiento de los plazos concedidos no se efectuara el pago, se procederá de la forma siguiente:

- Para las deudas cuyo aplazamiento se solicitó en periodo voluntario, la falta de pago a su vencimiento determinará la exigencia por la vía de apremio de la deuda, los intereses devengados y el recargo de apremio correspondiente; - de no efectuarse el ingreso en el plazo señalado por el artículo 108 del Reglamento, se procederá a la ejecución de la garantía siguiéndose el procedimiento de apremio hasta la realización del débito pendiente.

- Para las deudas cuyo fraccionamiento se solicitó en periodo voluntario, la falta de pago de una fracción determinará la expedición de la providencia de apremio, exigiéndose el importe de la deuda no ingresada y los intereses devengados por la vía de apremio. De no pagarse dicha deuda en los plazos establecidos en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, se considerarán vencidas las fracciones pendientes que se exigirán por el procedimiento de apremio, con ejecución de la garantía y demás medios de ejecución forzosa.

Los actos de Gestión Recaudatoria son ejecutivos (artículo 42 del Reglamento General de Recaudación). En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente acuerdo deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, - ya que por si misma no desvirtua la vigencia del acuerdo.

RECURSOS Y RECLAMACIONES:

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora, podrá interponerse en caso de disconformidad, en el plazo de los quince días siguientes al recibo de la presente notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

- A) Recurso de Reposición ante el órgano que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2244/1979.
- B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 1999/1981.

Santander a 9 de abril de 1996.— La jefa Servicio/Sección de Aplazamientos, Aurora Gil Díaz.

97/81549

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Agencia Estatal de Administración Tributaria
ANUNCIO

Por no haber sido localizado en el domicilio el contribuyente CUESTA GALNARES M.LUZ, (N.I.F. 13904054W), se notifica mediante el presente anuncio a tenor de lo dispuesto en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990, de 20 de Diciembre, B.O.E. nº 3 de 3-01-91), la siguiente resolución:

EXPEDIENTE: 399640004840P.
D.N.I./C.I.F.: 13904054W.
CONTRIBUYENTE: CUESTA GALNARES, M.LUZ.
DOMICILIO: CL. RIO SAJA, 1 4 2.
39300 TORRELAVEGA.

Con fecha 23 de Diciembre de 1996 el Delegado de la Agencia Tributaria ha dictado el siguiente acuerdo:

Vista la petición de aplazamiento formulada por CUESTA GALNARES M.LUZ (N.I.F. 13904054W), para el pago de la/s deuda/s por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 71.743 PTS.

Resultando que la expresada solicitud contiene todos los datos exigidos en el artículo 51 del Reglamento General de Recaudación.

Considerando que, según el artículo 73 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Regimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es procedente la acumulación de expedientes.

Considerando que, según el artículo 53.5 del citado Reglamento General de Recaudación y el apartado séptimo punto 1 de la O.M. de 17-04-91, no es exigible la aportación de garantías.

Este órgano de la A.E.A.T., examinadas las circunstancias que concurren en el caso, y apreciando la existencia de dificultades transitorias de tesorería, en uso de la facultad que confiere el art. 50 del referido Reglamento en relación a la O.M. de 2-6-94 por la que se estructurará la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y conforme al apartado primero de la O.M. de 25-4-95, acuerda, atendiendo a las posibilidades de generación de recursos, en virtud del art. 55.1 del Reglamento General de Recaudación, autorizar el pago aplazado del débito de la forma que se expone a continuación:

SUBX	NUM.LIQUIDACION	CONCEPTO	FASE	F.INTER.	IMPORTE	IMPORTE PLZO.	VENCTO.
0001	A3960096560004717	IVA REG.GE. 96 2 T	VOL	12-12-96	9.914	9.914	05-02-97
0002	A3960096560004728	IVA REG GE. 96 3T	VOL	12-12-96	3.599	3.599	05-02-97
0003	A3960096560004739	IRPF PAG.FR.96 2T	VOL	12-12-96	245	245	05-02-97
0004	A3960096560004740	IRPF PAG.FR.96 1T	VOL	12-12-96	32.489	32.489	05-03-97
0005	A3960096560004750	IVA REG.GE.96 1 T	VOL	12-12-96	25.496	22.113	05-02-97
						3.383	05-03-97

El solicitante deberá encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias. El incumplimiento de las mismas determinará la cancelación de los aplazamientos o fraccionamientos de las deudas incluidas en esta resolución.

En el supuesto de que durante la vigencia de este aplazamiento o fraccionamiento, el obligado al pago resultara acreedor de la Hacienda Pública, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda aplazada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, - aún cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución o en cualesquiera otros que hubiera concedidos, para la deuda incumplida - sera de aplicación lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento General de Recaudación, produciéndose además los siguientes efectos:

- Si la deuda de la que se incumple el vencimiento estuviera en periodo voluntario, transcurrido el plazo señalado en el art. 108 sin efectuar el ingreso se producirá la cancelación de los aplazamientos o fraccionamientos de las restantes deudas incluidas en esta resolución.
- Si la deuda de la que se incumple el vencimiento estuviera en periodo ejecutivo, a la misma fecha del vencimiento incumplido se producirá la cancelación de los aplazamientos o fraccionamientos de las restantes deudas incluidas en esta resolución.

Estos efectos no se producirán en relación con aquellos fraccionamientos en que se hayan constituido garantías parciales e independientes por cada uno de los plazos, en la forma prevista en el apartado 5 del artículo 52 del Reglamento o en aquellos aplazamientos o fraccionamientos garantizados con aval.

La Agencia Estatal de Administración Tributaria, a través del Departamento de Recaudación y de sus órganos periféricos, controlará el cumplimiento de todos los extremos contenidos en este acuerdo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 56 del Reglamento General de Recaudación se practican las siguientes liquidaciones de intereses de demora para cada uno de los vencimientos:

SUBX	DIAS	IMPORTE	%INT	INTERESES	RECARGO	IMPORTE PLAZO	VENCTO
0001	55	9.914	11,0	164	0	10.078	05-02-97
0002	55	3.599	11,0	60	0	3.659	05-02-97
0003	55	245	11,0	4	0	249	05-02-97
0005	55	22.113	11,0	367	0	22.480	05-02-97
TOTAL VTO		35.871		595	0	36.466	05-02-97
0004	83	32.489	11,0	813	0	33.302	05-03-97
0005	83	3.383	11,0	85	0	3.468	05-03-97
TOTAL VTO		35.872		898	0	36.770	05-03-97
TOTALES		71.743		1.493	0	73.236	

Los cálculos de los intereses de demora para los vencimientos de los ejercicios futuros se han realizado conforme al tipo actualmente vigente, sin perjuicio de que se proceda su recálculo si las leyes anuales de presupuestos lo modificaran. El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes se realizará, de acuerdo con lo establecido en la Orden Ministerial de 15-10-92, a través

de la Entidad de Depósito que presta el servicio de caja en la Delegación ó Administración de la E.E.A.T., de su domicilio, mediante el/los impreso/s de abonar que, de no haberse recibido con ésta notificación, deberán solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación ó en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

Dispone de un plazo de diez días hábiles a partir del recibo de ésta notificación para efectuar el ingreso de los plazos concedidos que hubieran vencido a su recepción o vencieran en este plazo.

Si alguno de los plazos señalados es día inhábil, el ingreso podrá realizarse en el inmediato hábil posterior.

Conforme establece el artículo 57 del citado Reglamento, si llegado el vencimiento de los plazos concedidos no se efectuara el pago, se procederá de la forma siguiente:

- Para las deudas cuyo aplazamiento se solicitó en periodo voluntario, la falta de pago a su vencimiento determinará la exigencia por la vía de apremio de la deuda, los intereses devengados y el recargo de apremio correspondiente; de no efectuarse el ingreso en el plazo señalado en el artículo 108 del Reglamento se procederá a la ejecución de la garantía siguiéndose el procedimiento de apremio hasta la realización del débito pendiente.

- Para las deudas cuyo fraccionamiento se solicitó en periodo voluntario, la falta de pago de una fracción determinará la expedición de la providencia de apremio, exigiéndose el importe de la deuda no ingresada y los intereses devengados por la vía de apremio. De no pagarse dicha deuda en los plazos establecidos en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, se considerarán vencidas las fracciones pendientes que se exigirán por el procedimiento de apremio, con ejecución de la garantía y demás medios de ejecución forzosa.

Los actos de Gestión Recaudatoria son ejecutivos (artículo 42 del Reglamento General de Recaudación). En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente acuerdo deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por sí misma no desvirtúa la vigencia del acuerdo.

RECURSOS Y RECLAMACIONES:

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora, podrá interponerse en caso de disconformidad, en el plazo de los quince días siguientes al recibo de la presente notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

A) Recurso de Reposición ante el órgano que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2244/1979.

B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 391/1996.

Santander a 26 de diciembre de 1996.— La jefa Servicio/Sección de Aplazamientos, Aurora Gil Díaz.

97/81516

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

ANUNCIO

Por ser desconocido el actual domicilio, o bien por ignorar el lugar o medio de la notificación, o haber sido intentada la notificación sin haberse podido practicar a las personas cuyos nombres se relacionan en el Anexo, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («B.O.E.» del 27) y del artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, en su redacción dada por el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo («B.O.E.» del 28) la existencia de notificaciones a su cargo, advirtiéndose a los relacionados en el referido Anexo para que comparezcan, por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín

Oficial de Cantabria» sin personarse el interesado en estas oficinas, sitas en Santander, Avda. Calvo Sotelo, nº 27, 3ª planta, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que se asiste a comparecer.

Santander a 5 de junio de 1997.— El jefe del Servicio de Recaudación, Alejandro María Berrocal Sánchez.

97/145855

ANEXO

<u>N.I.F.</u>	<u>Interesado</u>	<u>Ultimo domicilio conocido</u>
71.691.667	ALVAREZ GARCIA JOSE ANTONIO	SANTANDER
A39033121	ANGEL CIMIANO SA	SANTANDER
16.453.195	ANSOLA FUENTECILLA SUSANA A	SANTANDER
B39390513	ARQUETU GRUPP SERVICES SL	SANTANDER
13.765.493	ARRIRAN BELMONTE JOSE	SANTANDER
B39229075	BARAYGON RUBYLLON SL	SANTANDER
13.900.081	BARRIO GUTIERREZ ISIDORO J	SANTANDER
13.679.333	BLANCO PEDROSA JUAN	RIBAMONTAN MAR
B39363957	CAFETERIA VALDECILLA SL	SANTANDER
13.704.919	CALATAYUD FDEZ CARCABA JOSE M	SANTANDER
13.685.692	CALDERA REVUELTA EDUARDO	SANTANDER
B39002787	CANTERA NUEVA DE ESCOBEDO SL	SANTANDER
13.702.142	CARRANDI PEREZ JOSE RAMON	SANTANDER
E39257811	CDAD PROP TALAVERA 3 MADRID	SANTANDER
A39096052	COMERCIAL ECNOCAN SA	SANTANDER
A39041512	CONSTRUCCIONES HEBO SA	COLINDRES
B39324496	CONTENEDORES LA ALBERICIA SL	SANTANDER
13.887.128	CHUSA TRESGALLO JOSE MANUEL	EL ASTILLERO
13.703.921	DIAZ DIEZ JOSE OMANAUEL	VILLAESCUSA
9.685.121	DIAZ FERNANDEZ JOSE RAUL	SANTANDER
A39310818	DISTRIBUC TRANSFORMADORES DTS	SANTANDER
B39022728	ELECTRICIDAD AGUSTIN SL	SANTANDER
B39313747	ELECTROSAN SERVICIO MANTENIMIEN	SANTANDER
13.685.318	ESTRADA MOVELLAN DOMINGO	EL ASTILLERO
B39338223	EUSKAN SL	SANTANDER
B39369103	FERNANDEZ MACEIRA SL	SANTANDER
13.741.232	FERNANDEZ MODINO JOSE RAMON	SANTANDER
13.471.139	FERNANDEZ MORA MANUEL	SANTANDER
6.511.780	FERNANDEZ MUÑOZ FRANCISCO	SANTANDER
13.576.144	FERNANDEZ PRIETO PILAR	SANTANDER
13.729.973	FERNANDEZ TERAN PAULINO	SANTANDER
B39045786	FIDEL ESPINOSA SL	SANTANDER
B39046420	FRIO INDUSTSRIAL SANTANDER SL	SANTANDER
B39041074	FUNDICIONES DE MALIAÑO SL	SANTANDER
13.728.972	GARCIA CUEVAS LUIS ANGEL	SANTANDER
20.201.942	GONZALEZ FERNANDEZ CRISTINA	SANTANDER
13.730.392	GONZALEZ RODRIGUEZ FRCO JAVIER	SANTANDER
13.656.648	GONZALEZ TOCA CELESTINA	SANTANDER
72.012.597	GUTIERREZ COLSA JOSE MANUEL	CAMARGO
13.911.770	GUTIERREZ SANCHEZ ANDRES	SANTANDER
13.685.837	HIDALGO FERNANDEZ ANTONIO	SANTANDER
B39003264	HIJO DE EDUARDO DE MIGUEL SL	SANTANDER
A39093497	HUTTON BROSS SA	SANTANDER
13.499.988	IBAÑEZ GIRON MERCEDES	SANTANDER
13.499.988	IBAÑEZ GIRON MERCEDES	SANTANDER
A39211883	INDUSTRIAS CANTABRAS MEDANIZADO	PIELAGOS
B39246830	INMOBILIARIA ASVA SL	MIENGO
B39271663	JUAN A TOME SL	SANTANDER
B39250386	KAIOWSKY RIANCHO Y ASOCIADOS	SANTANDER
13.674.595	LEIRAS ROBLES JOSE GABRIEL	SANTANDER
B39097738	LIMPIEZAS VENECIA SL	STA CRUZ BEZANA
13.678.224	LOPEZ CASTRA MOISES	SANTANDER
20.208.850	LOPEZ MOYANO PEDRO JOSE	CAMARGO
13.771.807	LOPEZ MOYANO POBERTO	CAMARGO
13.711.481	MARTINEZ CANAL FRANCISCO E	SANTANDER

ANEXO

N.I.F.	Interesado	Ultimo domicilio conocido
13.723.792	MAZAS MARQUEZ JOSE EDUARDO	PESAGUERO
17.813.426	MENDIGUREN MARQUEZ JOSE LUIS	CAMARGO
13.732.170	MIGUEL MINGUEZ LUIS	SANTANDER
A39231766	MIMO S EXCLUSIVAS DEL DEPORTE SA	SANTANDER
B39329271	MINGUEZ GUTIERREZ SL	SANTANDER
13.671.692	MONAR CARRERA CASTO	SANTANDER
B39230776	MOTOR OIL COMPANY SL	CASTRO URDIALES
13.861.126	NIETO IBAÑEZ EDUARDO	SANTANDER
13.753.200	NOVAL VARELA ANTONIO	CAMARGO
13.666.887	OCEJO LAVIN JOSE MANUEL	MARINA CUDEYO
14.684.618	OTERO RODRIGUEZ NIEVES	LAREDO
13.706.535	PADILLA DIEZ Mª CONCEPCION	CORVERA TORANZO
13.698.516	PALACIOS NAZABAL LUIS Mª	SANTANDER
13.650.698	PALOMERA TOCA LUIS	STA CRUZ BEZANA
13.768.337	PARDO ABAROA MONTSERRAT	SANTANDER
13.687.145	PARDO CIMIANO MIGUEL FRANCISCO	EL ASTILLERO
B39059696	PAVIMENTOS J LASTRA SL	SANTANDER
G39070909	PIDESA SC	EL ASTILLERO
B39348297	PINTURA DECORACION LA MONTAÑA	SANTANDER
A39232228	PROMOC DISTRIBUC MANTENIMIENTO	SANTANDER
B39080122	PROYECTOS DESARROLLOS NEGOCIOS	SANTANDER
X1081348A	QUEZADA GARCIA Mª IBELYS	SANTANDER
13.725.438	RECIO RODRIGUEZ JUAN ALFONSO	SANTANDER
G39048871	REVESTIMIENTOS VICRIL LOAB SC	SANTANDER
13.869.390	RODRIGUEZ BARCENA FRANCISCO	CAMARGO
13.724.232	RODRIGUEZ CAVIA FEDERICO	CAMARGO
13.637.226	RODRIGUEZ DIEZ CARLOS A	SANTANDER
13.714.141	ROMAN GOMEZ FRANCISCO	SANTANDER
B39335526	ROYSA ASESORES SL	SANTANDER
B39041611	SALA DE FIESTAS BORGIA SL	MEDIO CUDEYO
B39356951	SANTANDER DE OBRAS SL	SANTANDER
B39303219	SANTIAGO CAGIGAS SL	VILLAESCUSA
13.780.284	SERRANO ECHEVARRIA JOSE M	SANTANDER
B39302211	SUGASAGA-MARKKETING DIRECTO	SANTANDER
A39200977	SUPERMERCADOS MANUEL VALDES	SANTANDER
A39029269	TALANE SA	SANTANDER
B39290879	TALLERES ANLU SL	MEDIO CUDEYO
72.054.464	TARRIO PEREIRA JUAN CARLOS	SANTANDER
A39038351	TRANSPORTES CAMPIN SA	SANTANDER
B39079165	TRANSPORTES MARURI SL	SANTANDER

Santander, Avda. Calvo Sotelo, nº 27, 3ª planta, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que se asiste a comparecer.

Santander a 2 de mayo de 1997.— El jefe del Servicio de Recaudación, Alejandro María Berrocal Sánchez.

97/114878

ANEXO

N.I.F.	Interesado	Ultimo domicilio conocido
A39041512	CONSTRUCCIONES HEBO SA	AMPUERO
B39296934	FRICAMPO SL	CAMARGO
A39362504	REFRACTARIOS REVILLA SAL	CAMARGO
B39278312	ACTURINCA SL	SANTANDER
13.686.192	ARROYO CALVO Mª PILAR	SANTANDER
G39277074	CADIZ 14 GESTION INMOBILIARIA SC	SANTANDER
13.673.261	CAMPO PEROJO Mª JESUS	SANTANDER
B39241781	CELAN 3 SL	SANTANDER
B39031224	CESAREO LANZA SL	SANTANDER
A39043062	CONSTRUCC. INGENIERIA SANTANDERINA	SANTANDER
A39040662	CONSTRUCTORA CANTABRA CISTEL SA	SANTANDER
72.012.005	COTERILLO POLANCO MARCELINO	SANTANDER
13.869.860	DIEZ FERNANDEZ JOSE ANTONIO	SANTANDER
B39382429	DROGANOR DISTRIBUCION SL	SANTANDER
B39239728	ENYTEL SL	SANTANDER
B39090873	EUROPA SERVICIOS SEGURIDAD SL	SANTANDER
13.576.144	FERNANDEZ PRIETO PILAR	SANTANDER
B39046420	FRIO INDUSTRIAL SANTANDER SL	SANTANDER
13.675.669	GOMEZ GOMEZ ALFREDO BENITO	SANTANDER
B39202361	INTELCODE SL	SANTANDER
13.670.968	LASTRA GONZALEZ JOSE	SANTANDER
B39307046	LIBRA COMUNICACION SL	SANTANDER
27.223.058	MARTINEZ LOPEZ Mª FERNANDA	SANTANDER
13.701.583	OCEJA MAZAS ELOY	SANTANDER
A39051529	PEREZ VEGA SA	SANTANDER
A39286869	PROHISCASA SA	SANTANDER
B39098223	PROMOTORA CANTABRA NEGOCIOS SA	SANTANDER
13.661.070	RODRIGUEZ ROBLES JOSE RAMON	SANTANDER
B39335526	ROYSA ASESORES SL	SANTANDER
13.707.790	SALADO SOLER MANUEL	SANTANDER
27.212.227	VERGEL CORTES FRANCISCO LUIS	SANTANDER
B39321047	VICRIL LOAB SL	SANTANDER
13.756.765	LINARES GUTIERREZ RICARDO	SOLARES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

ANUNCIO

Por ser desconocido el actual domicilio, o bien por ignorar el lugar o medio de la notificación, o haber sido intentada la notificación sin haberse podido practicar a las personas cuyos nombres se relacionan en el Anexo, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («B.O.E.» del 27) y del artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, en su redacción dada por el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo («B.O.E.» del 28) la existencia de notificaciones a su cargo, advirtiéndose a los relacionados en el referido Anexo para que comparezcan, por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» sin personarse el interesado en estas oficinas, sitas en

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

ANUNCIO

Por el presente edicto, y debido a que los deudores comprendidos en la realación que a continuación se inserta, no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los registros de la Administración Tributaria o que han alegado distintas causas para no recibir las notificaciones por las personas que la legislación autoriza parahacerse cargo de ellas, se les hace saber que:

Se notifica al/los deudor/es conforme al Art. 103 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990 de 20 de diciembre), que no habiendo sido satisfecha la deuda de referencia en el plazo de ingreso en periodo voluntario en virtud de lo establecido en el Art.127 de la Ley General Tributaria la Comunidad Autónoma de Cantabria ha acordado:

"En uso de las facultades que me confieren los Art. 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, liquido el recargo de apremio por el 20% del importe de la deuda pendiente y dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del/los deudor/es, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el Art. 106 del citado Reglamento".

Datos del contribuyente:	Núm. Emisión:
MONTES SAIZ MANUEL N.I.F. 72.112.832 N	97.2.1.06.001
Pgo. Villayuda. C/ Páramo BURGOS	
Concepto:	Clave Liquidación:
Disolucion Comunidad	CO600092390001522
Importe:	43.574.-
F.Prov.Apr.	15-01-97

Datos del contribuyente:
 DOMINGUES, ARMANDO JOSE N.I.F. X0697092P Núm. Emisión:
 C/ Californias, 127 1-D MIRANDA DE EBRO (Burgos) 97.2.1.06.002
 Concepto: Clave Liquidación: Importe. F.Prov.Apr.
 Compra Remolque Roll. C0600091390000454 34.614.- 15-01-97

RECURSOS:

Recurso de Reposición ante el órgano que ha dictado la providencia de apremio en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al del recibo de la notificación o reclamación Económico-Administrativa, ante el Tribunal competente de dicha jurisdicción, en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos. La resolución de las reclamaciones Económico-Administrativas corresponderá a los órganos Económico-Administrativos de la Comunidad Autónoma.

MOTIVOS DE IMPUGNACION

El procedimiento de apremio podrá impugnarse por los siguientes motivos (Art. 133.1 de la Ley General Tributaria y Art. 99.1 del Reglamento General de Recaudación).

- Pago o extinción de la deuda
- Prescripción
- Aplazamiento
- Falta de notificación de la liquidación, anulación o suspensión de la misma
- defecto formal en el título expedido para la ejecución

SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 101 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre).

SOLICITUD DE APLAZAMIENTO

Conforme establece el Art. 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en periodo ejecutivo.

La presentación de las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento se efectuará en la Delegación o Administraciones de la A.E.A.T. del territorio en que se deba efectuar el pago.

LUGAR DE PAGO

En la entidad que presta el servicio de Caja de la Delegación o Administración de la A.E.A.T.

INTERESES DE DEMORA

Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su ingreso. El tipo de intereses se fijará de acuerdo con lo establecido en los Art. 58 de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias respectivamente.

COSTAS

En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al deudor, conforme a lo establecido en los Art. 153 y 157 del Reglamento General de Recaudación.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO

(Art. 108 del reglamento General de Recaudación).

- A) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.
- B) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

PERSONACION DEL INTERESADO

Se advierte al deudor que puede comparecer, por sí mismo o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación de este anuncio, sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Burgos, 15 de abril de 1997.— El jefe provincial de Recaudación, Jorge Vallés Jiménez.

97/114872

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria

Administración de Santander 39/04

Edicto de notificaciones

Se hace saber: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) a la empresa «Rotuval, S. L.», con código de cuenta de cotización 39/1000206/93 y último domicilio conocido en calle Rualasal, 1-2.º derecha, de Santander, que con fecha 22 de mayo de 1997 esta Dirección Provincial, como consecuencia de la actuación de la Inspección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales, dictó Resolución por la que se tramitó de oficio la baja en el Régimen General en la Comunidad Autónoma de Cantabria con fecha 12 de mayo de 1995 y efectividad de 16 de julio de 1996 de doña María Soraya Sánchez Viaje en la empresa «Rotuval, S. L.», para la que prestaba sus servicios profesionales.

Contra este acuerdo podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional, ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», conforme a lo dispuesto en el artículo 71.2 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Santander.— El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

97/137026

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria

Administración de Santander 39/04

Edicto de notificaciones

Se hace saber: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) a la empresa «Tele Cable Santander, S. L.», con código de cuenta de cotización 39/1001251/71 y último domicilio conocido en pasaje Arcillero, 3, de Santander, que con fecha 22 de mayo de 1997 esta Dirección Provincial, como consecuencia de la actuación de la Inspección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales, dictó Resolución por la que se tramitó de oficio la baja en el Régimen General en la Comunidad Autónoma de Cantabria con fecha 31 de julio de 1996 de doña María Gemma Castañeira Roncal en la empresa «Tele Cable Santander, S. L.», para la que prestaba sus servicios profesionales.

Contra este acuerdo podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional, ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», conforme a lo dispuesto en el artículo 71.2 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Santander.— El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

97/137025

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria

Administración de Santander 39/04

Edicto de notificaciones

Se hace saber: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) a la empresa «Contenedores La Albericia, S. L.», con código de cuenta de cotización 39/1001868/09 y último domicilio conocido en polígono de Lavapiés, La Albericia, Santander, que con fecha 21 de mayo de 1997 la Dirección Provincial, como consecuencia de la actuación de la Inspección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales, dictó Resolución por la que se tramitó de oficio el alta en el Régimen General en la Comunidad de Cantabria con fecha 29 de noviembre de 1996 de don Jorge Fernández González en la empresa «Contenedores La Albericia, S. L.», para la que prestaba sus servicios profesionales.

Contra este acuerdo podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional, ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social dentro de los treinta

días siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», conforme a lo dispuesto en el artículo 71.2 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Santander.— El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

97/135715

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria

Administración de Santander 39/04

Edicto de notificaciones

Se hace saber: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) a la empresa «Tele Santander Televisión Local, Sociedad Limitada», con código de cuenta de cotización 39/1009735/19 y último domicilio conocido en calle Vargas, 51, de Santander, que con fecha 14 de mayo de 1997 esta Dirección Provincial, en ejecución de sentencia número 468/96, de fecha 29 de mayo de 1996 del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria y posterior auto de no readmisión de fecha 30 de mayo de 1996, dictó Resolución por la que se procedió de oficio a tramitar el alta y la baja con fecha 23 de marzo y 2 de mayo de 1996, respectivamente, en el Régimen General en la Comunidad de Cantabria de la trabajadora doña Rebeca Lanza Méndez en la empresa «Tele Santander Televisión Local, S. L.», para la que prestaba sus servicios profesionales.

Contra este acuerdo podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional, ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», conforme a lo dispuesto en el artículo 71.2 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Santander.— El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

97/135707

3. Subastas y concursos

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 04

Edicto de subasta de bienes inmuebles (TVA-404)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04 de CANTABRIA

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor CUESTA TRUEBA ANGEL, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 16 de 05 de 1997, la subasta de bienes muebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 22 de 07 de 1997, a las 13: horas, en C/ CALVO SOTELLO 8, localidad de SANTANDER, y obsérvense en su

trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y al cónyuge de dicho deudor, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.'

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar son los que en RELACION adjunta se detallan.

2.- Los bienes se encuentran en poder del depositario D. TALLERES FIFER, S.L. y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en BO EL PUENTE.- ORUÑA DE PIELAGOS 0017, 39477 -

previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante.

3.- Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la Mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación deriven.

4.- Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la Mesa, formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la Mesa de Subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el lote o lotes a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

5.- Constituido un depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

6.- La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación. Constituida la Mesa y leído el Anuncio de la Subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta 1ª licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada lote, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en 1ª licitación no existieran postores o, aun concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una 2ª licitación en la que salvo causas justificadas (obrantes en el expediente) se agregarán en un solo lote los no enajenados, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aun concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

7.- En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de Subasta.

8.- Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

9.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

10.- La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.

11.- Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

12.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

13.- Cuando los bienes subastados sean susceptibles de inscripción en Registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

14.- Terminada la subasta se procederá a devolver sus depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

15.- La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre este y el remate que haya satisfecho.

16.- Mediante el presente Edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y pignoraticios.

17.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1637/1995 de 6 de Octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Descripción de los bienes.-

VEHICULO, MARCA IVECO 190-3-6 PT. TRACTO-CAMION, MATRICULA BI-5892-AZ
VALORACION: 1.575.000,- PESETAS
-SIN CARGAS-
TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: 1.575.000,- PESETAS
TIPO DE SUBASTA EN SEGUNDA LICITACION: 1.181.250,- PESETAS
TIPO DE SUBASTA EN TERCERA LICITACION: 787.500,- PESETAS

Santander, 20 de mayo de 1997.- La recaudadora ejecutiva,
Elena Alonso García.
97/124902

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Edicto de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04 , de
SANTANDER

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor CONSTRUCCIONES LOPEZ PABLO S.A. , por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

'PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 30 de 04 de 1.997 , la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 22 de 07 de 1.997 , a las 12 : horas, en C/ CALVO SOTELO 8 , Localidad de SANTANDER , y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 154 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y demás acreedores, así como al conyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.'

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar son los que en RELACION adjunta se detallan.

2.- Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la Mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3.- Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la Mesa, formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la Mesa de Subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese al bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4.- Constituido un depósito para cualquier licitación se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

5.- La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación. Constituida la Mesa y leído el Anuncio de la Subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta 1ª licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en 1ª licitación no existieran postores o, aún concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una 2ª licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6.- En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de Subasta.

7.- Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9.- La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10.- Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12.- Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199-b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de la misma Ley.

13.- Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14.- La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre este y el remate que haya satisfecho.

15.- Mediante el presente Edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y demás acreedores.

16.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1.995 de 6 de Octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DOR: CONSTRUCCIONES LOPEZ PABLO S.A.

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: DUPLEX-6º F.- EDIFICIO SI MEON.- FINCA 48096
TIPO VIA: CL NOMBRE VIA: JESUS DE MONASTERIO Nº VIA: 19
BIS-Nº VIA: ESCALERA: PISO: 6 PUERTA: F COD-POST: 39010 COD-MUNI:

DATOS REGISTRO

Nº REG: 04 Nº TOMO: 2144 Nº LIBRO: 0524 Nº FOLIO: 0111 Nº FINCA: 048096

DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA: NUMERO VEINTITRES.- VIVIENDA DUPLEX DE LA SEXTA PLANTA, SEÑALADA CON LA LETRA F; ESTA INTEGRADA POR DOS PLANTAS QUE CORRESPONDEN A LA OCTAVA Y NOVE NA NATURALES DEL PRIMER CUERPO DE EDIFICIO, DE UN CONJUNTO URBANISTICO DENOMINADO "EDIFICIO SIMEON", EN LA CIUDAD DE SANTANDER, JESUS DE MONASTERIO, DIECI NUEVE Y VEINTIUNO, QUE CONSTA DE DOS CUERPOS DE EDIFICIO, DENOMINADOS PRIMER CUERPO DE EDIFICIO Y SEGUNDO CUERPO DE EDIFICIO. LA PLANTA INFERIOR, POR DONDE TIENE SU ACCESO, OCUPA UNA SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA Y APROXIMADA DE CINCUENTA Y UN METROS Y VEINTICUATRO DECIMETROS CUADRADOS, DISTRIBUIDA EN HALL, SALON COCINA, SERVICIO Y ESCALERA DE COMUNICACION CON LA PLANTA SUPERIOR, QUE OCUPA UNA SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA Y APROXIMADA DE TREINTA Y OCHO METROS Y CINCUENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS, DISTRIBUIDA EN DOS DORMITORIOS, BAÑO, Y ESCALERA DE COMUNICACION CON LA PLANTA INFERIOR. LINDA: POR SU PARTE INFERIOR, AL NORTE, PLANTA INFERIOR DE LA VIVIENDA TIPO E DE SU MISMA PLANTA Y PORTAL; AL SUR, PLANTA INFERIOR DE LA VIVIENDA TIPO G DE SU MISMA PLANTA Y PORTAL; AL ESTE, PASILLO DE DISTRIBUCION Y PLANTA INFERIOR DE LA VIVIENDA TIPO E DE SU MISMA PLANTA Y PORTAL; Y AL OESTE, CALLE OBISPO SANCHEZ DE CASTRO, Y POR SU PARTE SUPERIOR, AL NORTE, PLANTA SUPERIOR DE LA VIVIENDA TIPO E DE SU MISMA PLANTA Y PORTAL; AL SUR, PLANTA SUPERIOR DE LA VIVIENDA TIPO G DE SU MISMA PLANTA Y PORTAL; AL ESTE, PLANTA SUPERIOR DE LAS VIVIENDAS TIPO E Y H DE SU MISMA PLANTA Y PORTAL; Y AL OESTE, PROYECCION DE LA CUBIERTA DEL EDIFICIO. CUOTAS: REPRESENTA EN EL VALOR TOTAL Y ELEMENTOS COMUNES DEL CONJUNTO URBANISTICO 0,539%, Y EN EL VALOR TOTAL Y ELEMENTOS COMUNES DEL EDIFICIO DEL QUE FORMA PARTE 0,745%.

IMPORTE TASACION: 18.954.000,-PTAS-

CARGAS: HIPOTECA A FAVOR DEL BANCO POPULAR ESPAÑOL EN GARANTIA DE UN PRESTAMO DE 12.500.000,-PTAS. DE PRINCIPAL, ENTIDAD QUE CON FECHA 13-03-1997 NOS COMUNICA QUE LA DEUDA ASCIENDE A 12.376.922,-PTAS.

TIPO DE SUBASTA 1ª LICITACION: 6.577.078,-PTAS.

TIPO DE SUBASTA 2ª LICITACION: 4.932.808,-PTAS.

TIPO DE SUBASTA 3ª LICITACION: 3.288.539,-PTAS.

FINCA NUMERO: 02

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: LOCAL COMERCIAL 70,70 M2. - FINCA 29250
TIPO VIA: CL NOMBRE VIA: TRES DE NOVIEMBRE Nº VIA: 2
BIS-Nº VIA: ESCALERA: PISO: BJ PUERTA: 002 COD-POST: 39010 COD-MUNI:

DATOS REGISTRO

Nº REG: 04 Nº TOMO: 2129 Nº LIBRO: 0509 Nº FOLIO: 0007 Nº FINCA: 029250

DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA: NUMERO CINCO.- LOCAL COMERCIAL SEÑALADO CON EL NUMERO DOS, SITO EN LA PLANTA DE SEMI-SOTANO DEL EDIFICIO SEÑALADO EN LA ACTUALIDAD CON EL NUMERO DOS DE LA CALLE TRES DE NOVIEMBRE DE SANTANDER, SEGUNDA PLANTA NATURAL DEL MISMO, AL QUE SE ACCEDE POR LA ESCALERA QUE SE INICIA POR EL PORTAL CORRESPONDIENTE A LA CALLE TRES DE NOVIEMBRE. OCUPA UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE SETENTA METROS SETENTA DECIMETROS CUADRADOS, Y LINDA: NORTE, MURO DE CONTENCION Y CUARTO DE CONTADORES DE AGUA; SUR, MURO DE CONTENCION Y LOCAL SEGREGADO; ESTE, LOCAL NUMERO TRES DE ESTA MISMA PLANTA; Y OESTE, CUARTO DE CONTADORES DE AGUA, HUECO Y DESCANSO DE ESCALERA, CORRESPONDIENTE AL PORTAL DE LA CALLE TRES DE NOVIEMBRE Y POR LA QUE SE ACCEDE A ESTE LOCAL, Y LOCAL SEGREGADO. CUOTA: 1,330 POR CIENTO.

IMPORTE TASACION: 4.728.000,-PTAS.

CARGAS: NINGUNA

TIPO DE SUBASTA 1ª LICITACION: 4.728.000,-PTAS.

TIPO DE SUBASTA 2ª LICITACION: 3.546.000,-PTAS.

TIPO DE SUBASTA 3ª LICITACION: 2.364.000,-PTAS.

Santander a 20 de mayo de 1997. — La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

97/123938

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Edicto de subasta de bienes inmuebles (TVA-404)

EL JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA número 04 de CANTABRIA

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor ARTEPASAN SA, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 07 de 05 de 1997, la subasta de bienes muebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 22 de 07 de 1997, a las 10: horas, en C/ CALVO SOTELO 8, localidad de SANTANDER, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratios y al cónyuge de dicho deudor, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar son los que en RELACION adjunta se detallan, distribuidos en lotes.

2.- Los bienes se encuentran en poder del depositario D.

NICOLAS CALZADA ASPIUNZA y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen

previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante.

3.- Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la Mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación deriven.

4.- Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la Mesa, formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la Mesa de Subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el lote o lotes a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

5.- Constituido un depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

6.- La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación. Constituida la Mesa y leído el Anuncio de la Subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta 1ª licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada lote, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en 1ª licitación no existieran postores o, aun concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una 2ª licitación en la que salvo causas justificadas (obrantes en el expediente) se agregarán en un solo lote los no enajenados, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aun concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

7.- En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de Subasta.

8.- Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

9.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

10.- La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.

11.- Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

12.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

13.- Cuando los bienes subastados sean susceptibles de inscripción en Registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

14.- Terminada la subasta se procederá a devolver sus depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

15.- La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el

caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre este y el remate que haya satisfecho.

16.- Mediante el presente Edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios.

17.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1637/1995 de 6 de Octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

ADVERTENCIAS:

- LOTE Nº 1.- SIN CARGAS. TIPO SUBASTA 1ª LIC. 1.440.000,-PTAS. TIPO SUBASTA 2ª LIC. 1.080.000,-PTAS. TIPO SUBASTA 3ª LIC. 720.000,-PTAS.
- LOTE Nº 2.- SIN CARGAS. TIPO SUBASTA 1ª LIC. 1.370.000,-PTAS. TIPO SUBASTA 2ª LIC. 1.027.500,- PTAS. TIPO SUBASTA 3ª LIC. 685.000,-PTAS.
- LOTE Nº 3.- SIN CARGAS. TIPO SUBASTA 1ª LIC. 1.260.000,-PTAS. TIPO SUBASTA 2ª LIC. 945.000,- PTAS. TIPO SUBASTA 3ª LIC. 630.000,-PTAS.
- LOTE Nº 4.- SIN CARGAS. TIPO SUBASTA 1ª LIC. 1.250.000,-PTAS. TIPO SUBASTA 2ª LIC. 937.500,-PTAS. TIPO SUBASTA 3ª LIC. 625.000,-PTAS.
- LOTE Nº 5.- SIN CARGAS. TIPO SUBASTA 1ª LIC. 675.000,-PTAS. TIPO SUBASTA 2ª LIC. 506.250,-PTAS. TIPO SUBASTA 3ª LIC. 337.500,-PTAS.

NUMERO DE LOTE : 1

- BIEN..... : RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES
- DESCRIPCION : HORNO MONDIAL FORNI N-E NUM. OBJ.: 1
- VALOR BIEN. : 1.100.000
- BIEN..... : RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES
- DESCRIPCION : CAMARA DE FERMENTACION BENENI NUM. OBJ.: 1
- VALOR BIEN. : 160.000
- BIEN..... : RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES
- DESCRIPCION : FORMADORA DE BARRAS PANI-RECORD NUM. OBJ.: 1
- VALOR BIEN. : 180.000

VALOR LOTE : 1.440.000

NUMERO DE LOTE : 2

- BIEN..... : RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES
- DESCRIPCION : HORNO MONDIAL FORNI N-E NUM. OBJ.: 1
- VALOR BIEN. : 1.100.000
- BIEN..... : RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES
- DESCRIPCION : ARMARIO FRIGORIFICO SERVISA CUATRO PUERTAS NUM. OBJ.: 1
- VALOR BIEN. : 120.000
- BIEN..... : RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES
- DESCRIPCION : REFRIGERADOR DE AGUA PANI-RECORD NUM. OBJ.: 1
- VALOR BIEN. : 45.000
- BIEN..... : RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES
- DESCRIPCION : TAPIZ DE DESCARGA PANI-RECORD NUM. OBJ.: 1
- VALOR BIEN. : 25.000
- BIEN..... : RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES
- DESCRIPCION : ARCON CONGELADOR IBERNA NUM. OBJ.: 1
- VALOR BIEN. : 80.000

VALOR LOTE : 1.370.000

NUMERO DE LOTE : 3

- BIEN..... : RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES
- DESCRIPCION : ARCON CONGELADOR IBERNA NUM. OBJ.: 1
- VALOR BIEN. : 80.000
- BIEN..... : RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES
- DESCRIPCION : MESA DE TRABAJO MADERA Y ACERO INOXIDABLE NUM. OBJ.: 1
- VALOR BIEN. : 120.000

BIEN..... : RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES
 DESCRIPCION : MESA DE TRABAJO MADERA Y ACERO INOXIDABLE NUM. OBJ.: 1
 VALOR BIEN. : 140.000

BIEN..... : RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES
 DESCRIPCION : MOSTRADOR FRIGORIFICO SERVIFRIO DE 3 M. DE LONGITUD NUM. OBJ.: 1
 VALOR BIEN. : 920.000

VALOR LOTE : 1.260.000

NUMERO DE LOTE : 4

BIEN..... : RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES
 DESCRIPCION : MOSTRADOR FRIGORIFICO SERVIFRIO DE 6 M. DE LONGITUD NUM. OBJ.: 1
 VALOR BIEN. : 1.250.000

VALOR LOTE : 1.250.000

NUMERO DE LOTE : 5

BIEN..... : RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES
 DESCRIPCION : FRIGORIFICO COMERSA DE DOS PUERTAS NUM. OBJ.: 1
 VALOR BIEN. : 125.000

BIEN..... : RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES
 DESCRIPCION : CAMARA FERMENTACION KRIOTEC DE UNA PUERTA NUM. OBJ.: 1
 VALOR BIEN. : 125.000

BIEN..... : RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES
 DESCRIPCION : EXPOSITORES PASTERIA SERVIFRIO DE TRES METROS DE LARGO NUM. OBJ.: 3
 VALOR BIEN. : 250.000

BIEN..... : RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES
 DESCRIPCION : HORNO TERMOPAN CON CAMARA FERMENTACION NUM. OBJ.: 1
 VALOR BIEN. : 175.000

VALOR LOTE : 675.000

Santander a 14 de mayo de 1997.— La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

97/123944

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Edicto de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

EDICTO

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de SANTANDER

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor JOSE LUIS PELAEZ GAV ITO, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

'PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 14 de 05 de 1.997, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 31 de 07 de 1.997, a las 12: horas, en C/ CALVO SOTELO 8, localidad de SANTANDER, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 154 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y demás acreedores, así como al cónyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.'

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.— Que los bienes embargados a enajenar son los que en RELACION adjunta se detallan.

2.— Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la Mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la

3.— Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la Mesa, formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la Mesa de Subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese al bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4.— Constituido un depósito para cualquier licitación se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

5.— La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación. Constituida la Mesa y leído el Anuncio de la Subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta 1ª licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en 1ª licitación no existieran postores o, aún concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una 2ª licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6.— En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de Subasta.

7.— Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8.— El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9.— La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10.— Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11.— Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12.— Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de la misma Ley.

13.— Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14.— La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre este y el remate que haya satisfecho.

15.— Mediante el presente Edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y demás acreedores.

16.— En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1.995 de 6 de Octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: JOSE LUIS PELAEZ GAV ITO

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: LOCAL CORRIDO TIPOS A, B Y C EN PS. CANALEJAS Nº 70
TIPO VIA: PS NOMBRE VIA: CANALEJAS Nº VIA: 70
BIS-Nº VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: COD-MUNI:

DATOS REGISTRO

Nº REG: 01 Nº TOMO: Nº LIBRO: 903 Nº FOLIO: 61 Nº FINCA: 71844

DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA: NUMERO DOS, TRES Y CUATRO A).—LOCAL CORRIDO, TIPOS A, B Y C, EXISTENTE EN PLANTA BAJA DEL BLOQUE NUMERO UNO, SEÑALADO CON EL NUMERO SETENTA, DEL PASEO DE CANALEJAS, DE ESTA CIUDAD DE SANTANDER, CON SUPERFICIE DE OCHENTA Y CUATRO METROS SESENTA Y SIETE DECIMETROS Y CINCUENTA MILIMETROS CUADRADOS, CON LAS INSTALACIONES DE AGUA, SANEAMIENTO Y CORRIENTE ELECTRICA, LINDANDO: AL NORTE, TERRENO DEL SOLAR Y PASEO DE CANALEJAS; AL SUR, RESTO DE LA FINCA DE DONDE PROCEDE Y TERRENO SOLAR; AL ESTE, TERRENO SOLAR Y AL OESTE, RESTO DE LA FINCA DE DONDE SE SEGREGA. CUOTA: 3,60%.

INSCRITA AL LIBRO 903, FOLIO 61, FINCA 71844, INSCRIPCION 1ª, DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD NUMERO UNO DE SANTANDER.

CARGAS: HIPOTECA OBJETO DE LA INSCRIPCION 2ª A FAVOR DE LOS TENEDORES PRESENTES Y FUTUROS DE ONCE OBLIGACIONES HIPOTECARIAS DE UN VALOR TOTAL DE SIETE MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS.

ANOTACION DE EMBARGO LETRA "A" PRORROGADA POR LA LETRA "G" A FAVOR DEL AYTO. DE SANTANDER, ENTIDAD QUE CON FECHA 25 DE ABRIL DE 1997 NOS COMUNICA QUE LA DEUDA GARANTIZADA CON DICHA ANOTACION ASCIENDE A 458.994,—PTAS.

SITUACIONES JURIDICAS: EL LOCAL SE ENCUENTRA ARRENDADO.

VALORACION SEGUN INFORME PERICIAL: 8.200.000,—PTAS.

TOTAL CARGAS: 7.958.994,—PTAS.

TIPO SUBASTA PRIMERA LICITACION: 241.006,—PTAS.

TIPO SUBASTA SEGUNDA LICITACION: 180.754,—PTAS.

TIPO SUBASTA TERCERA LICITACION: 120.503,—PTAS.

Santander a 21 de mayo de 1997.— La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

97/123947

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

ANUNCIO

No habiéndose formulado reclamaciones en el plazo legal, se considera definitivo el acuerdo de modificación de plantilla de este Ayuntamiento, según el anexo que se adjunta. Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y en relación con el 158 de la Ley 39/1988, de Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la noti-

ficación de esta resolución; sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estime procedente.

Con carácter previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, deberá comunicarlo a este Ayuntamiento, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Piélagos, 9 de junio de 1997.— El alcalde, Jesús A. Pacheco Bárcena.

97/141122

ANEXO

Modificación de plantilla del personal funcionario

A) Personal funcionario:

Plantilla de personal (modificaciones).

I. Escala de Habilitación Nacional.

I.2 Subescala de Intervención-Tesorería.

I.2.2 Tesorero. Anterior, una. Número de plazas (modificado), cero. Grupo, A.

II. Escala de Administración General.

II.1 Subescala administrativa.

II.1.1 Oficial. Anterior, ocho. Número de plazas (modificado), nueve. Grupo, C.

II.2 Subescala auxiliar.

II.2.1 Auxiliar. Anterior, dos. Número de plazas (modificado), tres. Grupo, D.

III. Escala de Administración Especial.

III.1 Subescala técnica.

III.1.1 Clase de técnicos superiores.

III.1.1.3 Tesorero. Anterior, cero. Número de plazas (modificado), una. Grupo A.

Total: Personal funcionario:

Aumentos: Dos. Modificaciones: Una.

AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

Anuncio de nombramiento de tenientes de alcalde

Esta Alcaldía Presidencia, en Pleno de fecha 1 de marzo de 1997, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVE

Nombrar primer teniente de alcalde a don Serafín Mantecón Ruiz.

Segundo teniente de alcalde a don Virgilio Vallejo Arrey. Cotillo, 2 de junio de 1997.— El alcalde (ilegible).

97/140139

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

Convocatoria pública

Resolución del alcalde de Reocín de fecha 3 de junio de 1997, referente a la convocatoria para proveer la vacante de jueces de Paz titular y sustituto para el municipio de Reocín

Se efectúa convocatoria pública para cubrir la vacante en el cargo de jueces de Paz titular y sustituto para el municipio de Reocín.

De conformidad con lo que establece el artículo 1.2 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, para ser juez de Paz se requiere ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Las instancias solicitando formar parte en este proceso selectivo, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen las condiciones legales exigidas y que podrán ir acom-

pañadas de la documentación acreditativa de los méritos que cada aspirante desee alegar, se dirigirán al presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca el presente extractado en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP).

Reocín a 3 de junio de 1997. — El alcalde, Miguel García Cayuso.

97/140126

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 1997, adoptó el siguiente acuerdo:

Modificación plantilla laboral

Amortizar: Una plaza oficial de tercera del taller mecánico.

Crear: Una plaza oficial segunda edificios y carpintería.

Santander, 4 de junio de 1997. — El alcalde, Gonzalo Piñero García-Lago.

97/143900

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Oposición convocada para cubrir en propiedad dos plazas de suboficial

LISTA DE ASPIRANTES

Aspirantes Admitidos

1. ANZULES CUADRADO, José Pedro
2. BACIGALUPI SAEZ, Eusebio
3. BARQUIN PANDO, Angel
4. BEZANILLA RODRIGUEZ, Juan José
5. CALVO GUTIERREZ, Gustavo A.
6. CARRANCIO FERNANDEZ, Luis Angel
7. CENADOR FERNANDEZ, Manuel
8. CLEMENTE GUADILLA, Luis Santos
9. CORONA GOMEZ, José María
10. COS HOZ, Fernando M^a de
11. DOU PESQUERA, Fernando
12. FERNANDEZ GONZALEZ, Victor Manuel
13. GARCIA FRESNO, Tomás
14. GARCIA GOMEZ, Antonio
15. GARCIA GONZALEZ, Francisco Javier
16. GARCIA PALMERO, Victorino
17. GUTIERREZ PUENTE, Santiago David
18. HONRADO AYUSO, Pablo José
19. LOBON RUIZ, José Luis
20. MARINO BECEIRO, Felipe
21. MARTINEZ LEON, José Francisco
22. MATA PEREDA, Félix Gregorio de la
23. MAZORRA MENCERREYES, Ignacio Guillermo
24. PILA MARTINEZ, José Joaquín

25. PORTILLA SALCINES, Javier Pedro
26. QUIROGA RODRIGUEZ, Luis
27. RAMOS SAMPEDRO, Gustavo
28. REVUELTA CADAVID, Pascual
29. RODRIGUEZ FERNANDEZ, Severiano
30. ROIZ FERNANDEZ, Alberto
31. SANCHEZ ARIAS, Juan Manuel
32. SANCHEZ SANCHEZ, Victor Manuel
33. SANTAMARIA ZUBILLAGA, Carlos Fidel
34. SORIANO RUMOROSO, Juan José
35. SUAREZ FERNANDEZ, Carlos Manuel
36. TEMIÑO GUTIERREZ, José

Aspirantes Excluidos

DIEZ CARRERA, Jesús

Causa: Carecer del carnet de conducir A-2.

NORIEGA OLAVARRIA, Fidel

Causa: Carecer de los carnets de conducir exigidos.

QUINTANA FERNANDEZ, Pablo

Causa: Carecer de los carnets de conducir exigidos.

SANTAMARIA VAZQUEZ, Benito

Causa: Carecer de los carnets de conducir exigidos.

Santander, 12 de mayo de 1997. — El alcalde, Gonzalo Piñero García-Lago.

97/119891

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Concurso-oposición convocado para cubrir en propiedad dos plazas de técnico auxiliar delineante (una por turno libre y una por promoción interna)

LISTA DE ASPIRANTES

Aspirantes Admitidos - Turno Libre

1. ALVAREZ CUEVAS, JUAN CARLOS
2. ALVAREZ DIAZ, ANGEL
3. ARCE RIVAS, LUIS
4. BARRENA SANTOS, M^a ANGELES
5. BATS ANOS, JUAN
6. BEZANILLA SIGÜENZA, PEDRO ANGEL
7. BOSQUE SAN EMETERIO, PEDRO
8. CABRERO RASINES, JOSE FIDEL
9. CAGIGAL AGÜERO, CAROLINA
10. CEDRUN CANALES, ISABEL
11. CIFRIAN PALACIO, JOSE ANTONIO
12. COLLANTES GONZALEZ, GERMAN
13. COMESAÑA SANZ, M^a SOLEDAD
14. CORONA ARANDA, JESUS ANTONIO
15. CRESPO GUTIERREZ, JAVIER

16. CRUCIANI SOMOANO, ROBERTO
17. FERNANDEZ MARTIN, FERNANDO
18. FERNANDEZ SAINZ, JUAN CARLOS
19. GABILONDO URAIN, JESUS M^a
20. GARCIA CANO, MARIO
21. GARCÍA-RAYO PRADO, M^a DE LOS REYES
22. GIL DOMINGUEZ, JORGE
23. GOMEZ DE LA CASA ERCILLA, PATRICIA
24. GONZALEZ COCA, ENRIQUE
25. GONZALEZ PABLO, JOSE IGNACIO
26. GONZALEZ SUGASACA, MIGUEL ANGEL
27. GUTIERREZ CALVO, JOSE FRANCISCO
28. HERRAN BARROS, ALFREDO
29. HERREROS REQUEJO, ANA
30. IBAÑEZ CARRION, JUAN
31. INCERA BARQUIN, DANIEL
32. JIMENEZ VILLASUR, CAMINO
33. LOPEZ ZAMORA, RAMON
34. LORENZO VICENTE, MARIA GEMA
35. LORENZO VICENTE, MIGUEL ANGEL
36. MARCOS CUESTA, EDUARDO
37. MENDEZ SAN MARTIN, ENRIQUE
38. MENDIVIL GARCIA, RAUL
39. MONTES PEREZ, ANGEL
40. MUNARRIZ GARCIA, ANTONIO
41. OBREGON COBO, RITA
42. OLMO SAIZ, LAUREANO DEL
43. PAVON RABASCO, ANTONIO
44. PEDRAZ DERQUI, FERNANDO
45. PRESMANES GUTIERREZ, ALBERTO
46. QUEVEDO MARTINEZ, JOSE ANTONIO
47. REGUERO PUERTAS, TEODORO
48. RIANCHO IZAGUIRRE, MIGUEL
49. RIVERA HARGOUES-TURON, JOSE ENRIQUE
50. SAIZ PEREZ, JOSE FERNANDO
51. SOTO CASTELLANOS, MONICA
52. TRESGALLO IZAGUIRRE, SOTERO
53. URSUEGUIA PRELLEZO, FRANCISCO JAVIER
54. VAZQUERO GONZALEZ, ALBERTO
55. VAZQUEZ FERNANDEZ, MARGARITA
56. VERDE MARTINEZ, NOEMI DE LA
57. VILLAR GOITISOLO, PEDRO
58. VILLEGAS PACHON, JOSE JAVIER

Aspirantes Excluidos - Turno Libre

BAÍLLO ALMUZARRA, Javier
Causa: Presentación fuera de plazo

CABRILLO SOMAZA, Ana Rosa
Causa: Carecer de la titulación exigida

DEHESA CAMPILLO, Julia
Causa: Carecer de la titulación exigida.

HORNAZABAL TREVIÑO, Blanca
Causa: Carecer de la titulación exigida.

NUNILLA ARCE, Rogelio
Causa: Carecer de la titulación exigida.

TORRES GARCIA, LUIS CARLOS
Causa: No abonar los derechos de examen

VECI BLANCO, Juan José
Causa: No abonar los derechos de examen

Aspirantes admitidos - promoción interna

GONZALEZ LOPEZ, JUAN CARLOS

Aspirantes excluidos - promoción interna

NINGUNO

Santander, 7 de mayo de 1997. — El alcalde, Gonzalo Piñero García-Lago.

97/115299

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

ANUNCIO

Bases para cubrir en propiedad, mediante concurso-oposición, una plaza de Auxiliar de Biblioteca Municipal vacante en la plantilla de personal laboral fijo, a tiempo parcial, del Ayuntamiento de Mazcuerras.

1º. — OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

La provisión mediante concurso-oposición de una plaza de Auxiliar de Biblioteca Municipal vacante en la plantilla de personal laboral fijo, a tiempo parcial, de esta Corporación.

2º. — CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES:

Podrán tomar parte en la Oposición, los aspirantes que reúnan los siguientes requisitos:

- a- Ser español.
- b- Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de 55 años, ambos referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c- Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
- d- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e- No haber sido separado mediante procedimiento disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

3º. — PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

1º. Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en horario de oficina.

2º. El plazo de presentación será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la

publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las instancias también podrán presentarse en los Registros que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

30. Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 2.000 pesetas y serán satisfechos por los aspirantes y el resguardo de haberse hecho el ingreso se adjuntará a la instancia.

40. Con la presentación de la instancia inicial se adjuntarán justificantes de los méritos a valorar en la fase de concurso, no admitiéndose ni valorándose los presentados con posterioridad, aun cuando acrediten la justificación de méritos con fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de instancias.

40.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES:

Expirado el plazo de presentación de instancias el Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de Anuncios, se indicará el nombre y apellidos y D.N.I. de los admitidos y excluidos, indicando las causas de la exclusión y concediendo un plazo de diez días para subsanación de defectos, en su caso, a tenor de lo establecido en el artículo 71 de la ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En la misma resolución el Alcalde determinará el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y la composición del Tribunal Calificador.

50.- TRIBUNAL CALIFICADOR:

10. COMPOSICIÓN.— El tribunal calificador estará integrado por los miembros siguientes:

PRESIDENTE: El de la Corporación o miembro de ella en quien delegue.

SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, quien actuará con voz, pero sin voto.

VOCALES: Dos Concejales designados por el Pleno de entre los grupos políticos que conforman la Corporación.

— Un representante de la Comunidad Autónoma de Cantabria que tenga relación con bibliotecas y archivos.

— Un representante del profesorado oficial.

— Un funcionario de Administración Local.

20. ABSTENCIÓN Y RECUSACIÓN.— Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 28 de la ley 30/92, notificándolo a la Autoridad convocante.

La designación de los miembros del Tribunal, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en el Tablón de Anuncios de la Corporación, incluirá la de los respectivos suplentes y los Vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

30. CONSTITUCIÓN Y ACTUACIÓN.— El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la existencia, como mínimo de tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente del Tribunal.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

El Presidente de la Corporación resolverá de acuerdo con la propuesta del Tribunal, que tendrá carácter vinculante.

60.- DESARROLLO DE LA OPOSICIÓN:

10. El lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la oposición se hará público en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, con una antelación mínima de 10 días, simultáneamente con la resolución donde se declare la admisión y exclusión de los aspirantes. La fecha de celebración de los restantes ejercicios se hará pública, únicamente en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

20. El orden de actuación de los opositores, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético, comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra que resulte del sorteo previamente realizado por el Tribunal.

30. Los aspirantes serán convocados, provistos de su D.N.I. para cada ejercicio en llamamiento único y salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y en consecuencia quedará excluido del proceso selectivo..

70.- PRUEBAS SELECTIVAS:

Una vez constituido el Tribunal se procederá a puntuar los méritos alegados por los aspirantes en la fase del concurso, pasando seguidamente a realizar los ejercicios de la oposición que serán los siguientes:

Primer ejercicio:

Consistirá en el desarrollo por escrito de un tema determinado por el Tribunal de entre los que constituyen el temario que figura como anexo a las presentes bases.

Segundo ejercicio:

Consistirá en pruebas prácticas relacionadas con el temario, pero no necesariamente con un solo tema del mismo.

Tercer ejercicio:

Manejo simple de ordenador: Sistema Operativo MSDOS; procesador de textos WordPerfect; base de datos DBASE.

80.- SISTEMA DE CALIFICACIÓN:

10. FASE DE CONCURSO: En esta fase se valorarán los méritos aportados por los aspirantes, conforme al siguiente baremo:

— Diplomado en archivística y biblioteconomía, 1 punto.

— Servicios prestados en Bibliotecas Públicas, en plaza similar a la convocada, en calidad de contratado laboral, contratado administrativo o cualquier otra forma de las contempladas en derecho, por cada año de servicio 0,5 puntos. Por cada año completo, 1 punto, hasta un máximo de 4 puntos.

— Cursos sobre biblioteca pública y archivos (máximo 3 puntos); Hasta 40 horas: 0,5 puntos; De 40 a 80 horas: 1 punto; Mas de 80 horas: 1,5 puntos.

Las certificaciones sobre los cursos impartidos deberán especificar la duración y contenido dedicado a gestión de bibliotecas, con expresión de la duración.

Para poder utilizar la puntuación anterior será necesario superar los ejercicios de la oposición y se sumará al resultado final de la puntuación obtenida en dicha fase.

20. FASE DE OPOSICIÓN:

Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de doce puntos los dos primeros y seis el tercero, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de seis puntos en los dos primeros y tres puntos en el tercero.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a doce y de cero a seis, respectivamente.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

90. — RELACIÓN DE APROBADOS:

Una vez terminada la fase de calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas; y sin que quepa asignar, en ningún caso, la calificación de aprobados sin plaza y otras semejantes, elevando dicha relación a la Presidencia de la Corporación. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad el Acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores, que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

100. — PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS:

Los aspirantes propuestos presentarán en las Oficinas de la Secretaría Municipal, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos a que se hace referencia en la base segunda de la convocatoria y que son:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Copia autenticada o fotocopia del título exigido.
- c) Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el desempeño de las funciones propias del cargo.
- d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante procedimiento disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los documentos a que se alude en esta base, deben presentarse el original y la fotocopia para compulsar en el Ayuntamiento, o fotocopia compulsada.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia perdiendo todos los derechos a ser contratados.

Los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna, sino a partir de la formalización del contrato.

130. — PERÍODO DE PRUEBA:

Se establece un período de prueba de seis meses. Finalizado el mismo, y salvo resolución motivada del Órgano Municipal competente, debida al escaso rendimiento del seleccionado, adquirirá la condición de trabajador fijo de la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento. En caso contrario se formalizará un contrato en las mismas condiciones con el siguiente de la lista de aspirantes aprobados que cumpla en ese momento todos los requisitos de estas bases.

140. — NORMATIVA APLICABLE:

La convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. La realización de las pruebas se regirá, en primer lugar, por estas Bases y, en lo no previsto en ellas, por lo dispuesto en el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento para la Provisión de Puestos de Trabajo e Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Las presentes Bases han sido aprobadas por la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 4 de febrero de 1997.

ANEXO II: TEMARIO

TEMA 1: La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Derechos y Deberes fundamentales y libertades públicas.

TEMA 2: La Corona. El Poder Legislativo. El Gobierno y la Administración del Estado. El Poder Judicial.

TEMA 3: La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administración Autónoma. Administración Local. Administración Judicial. Administración Institucional.

TEMA 4: El Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

TEMA 5: El Municipio. Organización y competencias.

TEMA 6: Procedimiento administrativo local. Registro de entrada y salida de documentos. Requisitos de presentación de documentos. Comunicaciones y Notificaciones.

TEMA 7: El personal al servicio de las Administraciones Públicas. Nombramiento, situaciones, cese. Derechos y Deberes.

TEMA 8: Servicios de las Corporaciones Locales. Servicios mínimos. Relación de los ciudadanos con los servicios municipales.

TEMA 9: Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

TEMA 10: Haciendas Locales. Presupuestos. Clasificación de Ingresos. La Recaudación.

TEMA 11: Bibliotecas Públicas. Bibliotecas Municipales. Concepto y función.

TEMA 12: Instalación y equipamiento de bibliotecas. Conservación de materiales bibliográficos. Selección y adquisición de publicaciones.

TEMA 13: Distintos tipos de catálogos utilizados en bibliotecas. Análisis.

TEMA 14: Principales sistemas de clasificación bibliográfica: La C.D.U.

TEMA 15: Servicios a los lectores: Información de referencia, información bibliográfica D.S.I., préstamos, animación y lectura.

TEMA 16: La Cooperación bibliotecaria. Sistemas y redes de bibliotecas.

TEMA 17: La normalización de la identificación bibliográfica. Las ISBD, el ISBN, el ISSN.

TEMA 18: Thesaurus: Concepto, elementos, elaboración y mantenimiento.

TEMA 19: La legislación bibliotecaria en España.

TEMA 20: Las reglas de catalogación españolas.

Mazcuerras, 12 de mayo de 1997. — El alcalde (ilegible).

97/119978

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

ANUNCIO

Subasta para la adjudicación del proyecto de intersección entre la calle Santa Clara y la avenida José María de Pereda, en Bezana.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana (Cantabria).

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 14/504/96.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Definición de las obras de acondicionamiento y urbanización de la intersección entre la

calle Santa Clara y avenida José María de Pereda, en Bezana.

- b) División por lotes y número: No se admite.
- c) Lugar de ejecución: Santa Cruz de Bezana.
- d) Plazo de ejecución: Tres meses, a contar desde la fecha de comprobación del replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total ejecución por contrata: 7.954.269 pesetas.

5. Garantías:

Provisional: 159.085 pesetas.

Definitiva: Del 4% del presupuesto del contrato adjudicado.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Secretaría.
- b) Domicilio: Plaza de Cantabria, número 1.
- c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Bezana, 39100.
- d) Teléfono: 942-58.00.01.
- e) Fax: 942-58.15.48.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta que finalice el plazo de presentación de propuestas.

7. Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación: Grupo G, subgrupo 6.
- b) Otros requisitos: Ser persona física o jurídica cuya finalidad o actividad tenga relación con el objeto del contrato y acredite debidamente disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: A las trece horas del día hábil siguiente a los veintiséis días naturales, a contar desde la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria». Si este día fuere sábado, se entiende prorrogado hasta el día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: Oferta económica en sobre cerrado, resguardo de la garantía y acreditación de la clasificación del contratista. Asimismo, el licitador a quien se adjudique la obra, deberá presentar, antes de la firma del contrato:

1. Certificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias, o de cualquier otro tipo, con este Ayuntamiento, y

2. Alta en el IAE, ejercicio 1997, o bien recibo del citado impuesto, ejercicio 1996, debiendo estar dado de alta en este municipio.

c) Lugar de presentación:

- 1. Entidad: Registro Municipal del Ayuntamiento.
- 2. Domicilio: Plaza de Cantabria, número 1.
- 3. Localidad y código postal: Santa Cruz de Bezana, 39100.

9. Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Casa Consistorial de Santa Cruz de Bezana.
- b) Domicilio: Plaza Cantabria, número 1.
- c) Localidad: Santa Cruz de Bezana, 39100.
- d) Fecha: En el tercer día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de propuestas, y que no sea sábado.

e) Hora: Doce horas.

10. Otras informaciones: Existe pliego de condiciones técnicas.

11. Gastos de anuncio: Por cuenta del adjudicatario. Santa Cruz de Bezana, 4 de junio de 1997. — El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

97/142063

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA ANUNCIO

Subasta para la adjudicación del proyecto de intersección entre la avenida Marqués de Valdecilla y avenida Fernando Saiz, en Soto de la Marina.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana (Cantabria).

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 14/314/96.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Definición de las obras de ampliación y acondicionamiento de la actual intersección entre las avenidas Marqués de Valdecilla y Fernando Saiz, en Soto de la Marina.

b) División por lotes y número: No se admite.

c) Lugar de ejecución: Soto de la Marina.

d) Plazo de ejecución: Cuatro meses, a contar desde la fecha de comprobación del replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total ejecución por contrata: 9.812.993 pesetas.

5. Garantías: Provisional, 196.260 pesetas y definitiva, 4 % del presupuesto del contrato adjudicado.

6. Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Secretaría.
- b) Domicilio: Plaza de Cantabria, número 1.
- c) Localidad y C. P.: Santa Cruz de Bezana. 39100.
- d) Teléfono: 942.58.00.01.
- e) Fax: 942.58.15.48.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta que finalice el plazo de presentación de propuestas.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: No se exige.
- b) Otros requisitos: Ser persona física o jurídica cuya finalidad o actividad tenga relación con el objeto del contrato y acredite debidamente disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

8. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: A las trece horas del día hábil siguiente a los veintiséis días naturales, a contar desde la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria». Si este día fuere sábado, se entiende prorrogado hasta el día hábil siguiente.

b) La documentación a presentar: Oferta económica en sobre cerrado y resguardo de la garantía. Asimismo, el licitador a quien se adjudique la obra, deberá presentar, antes de la firma del contrato:

1. Certificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias, o de cualquier otro tipo, con este Ayuntamiento.

2. Alta en el IAE, ejercicio 1997, o bien recibo del citado impuesto, ejercicio 1996, debiendo estar dado de alta en este municipio.

c) Lugar de presentación:

- 1. Entidad: Registro Municipal del Ayuntamiento.
- 2. Domicilio: Plaza de Cantabria, número 1.
- 3. Localidad y código postal: Santa Cruz de Bezana. 39100.

9. Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Casa Consistorial de Santa Cruz de Bezana.
- b) Domicilio: Plaza Cantabria, número 1.
- c) Localidad: Santa Cruz de Bezana, 39100.
- d) Fecha: En el tercer día hábil siguiente, a aquel en que finalice el plazo de presentación de propuestas, y que no se sábado o festivo.

e) Hora: Doce.

10. Otras informaciones: Existe pliego de condiciones técnicas.

11. Gastos de anuncio: Por cuenta del adjudicatario.

Santa Cruz de Bezana, 30 de mayo de 1997. — El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

97/140691

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

La Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Santander en sesión celebrada el día 30 de mayo de 1997, acordó informar favorablemente la cuenta general de 1996, formada por la Intervención Municipal y rendida por el señor alcalde-presidente e integrada por:

- a) Cuenta del Ayuntamiento de 1996.
- b) Cuenta del Instituto Municipal de Deportes de 1996.
- c) Cuenta de la Plaza de Toros de 1996.

La cuenta general con el informe de la Comisión Especial queda expuesta al público por plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante dicho plazo y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Santander, 30 de mayo de 1997. — El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

97/140934

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Incremento sobre el valor de los terrenos de naturaleza urbana (plusvalía)

Por ser desconocidos los domicilios de los sujetos pasivos o haberse rehusado las liquidaciones que a continuación se relacionan, se hace pública, mediante el presente anuncio, la siguiente notificación recaudatoria.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS URBANOS (PLUSVALIA) PAGINA : 1

EXPEDIENTE	TRASMITENTE	DNI	SITUACION FINCA	IMPORTE DEUDA
909/93	LOPEZ DEL VILLAR J LUIS	13593428Z	AV CASTROS 0067 E 05 OF	20.882
3.942/96	PROMOCIONES CUETO SL	B39237292	BO TORRE-SAN ROMAN 1001 E 00 01	15.326
3.943/96	PROMOCIONES CUETO SL	B39237292	BO TORRE-SAN ROMAN 1001 E 00 02	15.422
79/97	PROMOCIONES CANALEJAS SA	A39041744	CL ALTA 0054A E 01 E	22.112
97/97	PROMOCIONES CANALEJAS S.A	A39041744	CL ALTA 0054A E 02 C	21.579
109/97	PROMOCIONES CANALEJAS S.A	A39041744	CL ALTA 0054A E 06 A	22.379
160/97	PROMOCIONES CANALEJAS S.A	A39041744	CL ALTA 0054A E 06 B	23.711
161/97	PROMOCIONES CANALEJAS S.A	A39041744	CL ALTA 0054A E 06 C	21.579
178/97	PROMOCIONES CANALEJAS S.A	A39041744	CL ALTA 0054A E 07 E	31.970
314/97	CAGIGAS CASTANEDO JOSE LU	13515347H	BO PEREDA LA 00050 E 02 DR	56.618
333/97	ECHAVARRIA LOPEZ J LUIS	13670610	CL CISNEROS 0025 E +1 DR	94.400
454/97	KORFOS-94 S.A.	A80883051	CL LAS CAGIGAS 0011 3 01 DR	6.102
1.012/97	ZORRILLA LOPEZ IGNACIO	13662419M	CL HEROES BALEARES 0006 E 02 OC	7.657
1.162/97	CHAVEVISA, S.A.	A39071980	CL SAN FERNANDO 0008 E 09 DR	70.909
1.589/97	SANUY MONTENEGR	16504989M	AV CAR HERRERA ORI 0018 E 05 D	44.494
1.778/97	SANTOS EZAMA JUAN Y ESPOS	12093011W	BO PEREDA LA 2002 2 01 IZ	7.106
1.784/97	SANTOS EZAMA JUAN Y ESPOS	12093011W	BO PEREDA LA 2002 E -1 24	668

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

ANUNCIO

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; 127 del texto refundido de Régimen Local, de 18 de abril de 1986, y 150.3 de la Ley 39/1988, de las Haciendas Locales, y una vez transcurrido el plazo de exposición pública que determina el artículo 150.1 de la Ley 39/88, sin que se hayan producido reclamaciones contra el presupuesto general de esta Entidad para 1997, bases de ejecución del mismo y plantilla de personal; documento aprobado inicialmente por

Contra la anterior liquidación podrá interponer los siguientes Recursos:

A) Recurso de Reposición ante el Ilmo. Sr. Alcalde, exponiendo los motivos en que se fundamenta, en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a la notificación, como requisito previo a la interposición del Recurso Contencioso Administrativo (Art. 14 de la ley 39/88 de Haciendas Locales).

Transcurrido un mes desde la interposición sin que se notificare su Resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía Contencioso-Administrativa, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria (Art. 54 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

B) Recurso Contencioso-Administrativo. El Plazo para interponerlo será de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del Recurso de Reposición. De no dictarse éste, el plazo será de un año, a contar desde la fecha de interposición del Recurso de Reposición (Arts. 106 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, y 52 y 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

La mera interposición de cualquier recurso no suspende ni aplaza la obligación de efectuar el ingreso del importe íntegro de esta liquidación.

C) Podrá interponer cualesquiera otros recursos que estime procedente (Art. 58 de la Ley de Régimen Jurídico y de Procedimiento Administrativo).

Lugar y forma de pago: En cualquier oficina de Caja Cantabria, en metálico o mediante cheque nominativo y conformado, giro postal tributario o transferencia.

Tiempo de pago: Si la presente publicación tiene lugar entre los días 1 y 15 de mes, desde dicha fecha hasta el día 5 del mes siguiente, si la publicación tiene lugar entre el 15 y último de mes, desde dicha fecha hasta el 20 del mes siguiente, una vez transcurridos estos plazos se iniciará la vía de apremio, con aplicación de recargo del 20 %.

Santander, 8 de mayo de 1997. — El alcalde (ilegible).

97/120194

el Pleno de la Corporación en sesión de 9 de abril de 1997, se considera definitivo, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos:

I. Resumen del presupuesto general para 1997

A. Estado de ingresos

- Capítulo 1: Impuestos directos, 39.630.000 pesetas.
- Capítulo 2: Impuestos indirectos, 16.000.000 de pesetas.
- Capítulo 3: Tasas y otros ingresos, 51.166.000 pesetas.
- Capítulo 4: Transferencias corrientes, 71.468.000 pesetas.

Capítulo 5: Ingresos patrimoniales, 7.230.000 pesetas.

Capítulo 6: Enajenación de inversiones reales, 1.076.000 pesetas.

Capítulo 7: Transferencias de capital, 3.000 pesetas.

Capítulo 9: Activos financieros, 11.000.000 de pesetas.

Total estado de ingresos: 197.573.000 pesetas.

B. Estado de gastos

Capítulo 1: Gastos de personal, 60.756.000 pesetas.

Capítulo 2: Gastos en bienes corrientes y servicios, 94.557.164 pesetas.

Capítulo 3: Gastos financieros, 7.350.000 pesetas.

Capítulo 4: Transferencias corrientes, 9.658.000 pesetas.

Capítulo 6: Inversiones reales, 17.610.336 pesetas.

Capítulo 9: Pasivos financieros, 3.501.500 pesetas.

Total estado de gastos, 197.573.000 pesetas.

II. Plantilla y relación de puestos de trabajo para 1997

A) Puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera

— Escala: Habilitación nacional. Subescala: Secretaría-Intervención. Número de plazas: 1996, una, y 1997, una. Grupo, B. Nivel, 24. Situación, en propiedad.

— Escala: Administración General. Subescala Administrativa:

Administrativo. Número de plazas: 1996, una, y 1997, una. Grupo, C. Nivel, 16. Situación, en propiedad.

Subescala Auxiliar:

Auxiliar administrativo. Número de plazas: 1996, una, y 1997, una. Grupo, D. Nivel, 12. Situación, en propiedad.

— Escala: Administración Especial. Subescala Servicios Especiales.

a) Auxiliares Policía Municipal. Número de plazas: 1996, tres, y 1997, tres. Grupo, E. Nivel, 11. Situación, en propiedad.

b) Agentes Policía Municipal. Grupo, D. Nivel, 11. Situación, vacantes, a cubrir por promoción interna. O. E. /96.

c) Personal de oficios:

Fontanero. Número de plazas: 1996, una, y 1997, una. Grupo, D. Nivel, 11. Situación, en propiedad.

Oficial servicios múltiples. Número de plazas: 1996, una, y 1997, una. Grupo, D. Nivel, 11. Situación, en propiedad.

Total funcionarios: 1996, ocho, y 1997, ocho.

B) Puestos de trabajo reservados a personal laboral

— Limpiadoras (tres horas diarias). Número de plazas: 1997, dos. Grupo, E. Situación, en propiedad.

— Limpiadoras (cuatro horas diarias). Número de plazas: 1997, dos. Grupo, E. Situación, en propiedad.

— Oficial S. M., conductor vehículos y maquinaria. Número de plazas: 1996, dos, y 1997, dos. Grupo, D. Situación, vacantes. O. E. /96.

— Conserje colegio E. G. B.. Número de plazas: 1996, una, y 1997, una. Grupo, D. Situación, vacante. O. E. /96.

— Operario servicios múltiples. Número de plazas: 1996, dos, y 1997, dos. Grupo, E. Situación, vacantes. O. E. /96.

— Auxiliar administrativo. Número de plazas: 1996, una, y 1997, una. Grupo, D. Situación, vacante.

— Profesor educación adultos (ocho meses). Número de plazas: 1996, una, y 1997, una. Grupo, C. Situación, vacante. O. E. /96.

— Auxiliar de biblioteca (dos horas diarias). Número de plazas: 1996, una, y 1997, una. Grupo, C. Situación, vacante. O. E. /96.

Total laborales: 1996, ocho, y 1997, doce.

C) Concejales con dedicación exclusiva

Concejal obras. Una.

Concejal personal y servicios sociales, una.

Resumen plantilla

Funcionarios, ocho.

Laborales, doce.

Concejales dedicación exclusiva, dos.

Total, veintidós.

Las personas y entidades legitimadas a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985, y 151.1 de la Ley 39/88, y por los motivos taxativamente enumerados en el 151.2, podrán interponer contra el presupuesto aprobado recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establezcan las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Ampuero a 30 de mayo de 1997.— El alcalde, M. Ángel Garzón González.

97/138512

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Servicio de Infraestructura

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 7/97, por Resolución de esta Alcaldía de fecha 27 de mayo de 1997 ha sido aprobada inicialmente la modificación del apartado del listado de equipamiento de la dotación 1.129 del plan general de ordenación urbana de Santander (piscina municipal) introduciendo un párrafo nuevo que diga: «Cubierto 60 %. Edificabilidad 5.125 metros cuadrados (1.ª fase) más 575 metros cuadrados (2.ª fase), iniciándose un período de información pública por espacio de quince días, según el procedimiento determinado en el artículo 11.7.3.6.c) del plan general.

Santander, 27 de mayo de 1997.— El alcalde, Gonzalo Piñero García-Lago.

97/136036

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Servicio de Infraestructura

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 7/97, por Resolución de esta Alcaldía de fecha 27 de mayo de 1997 se ha aprobado inicialmente el estudio de detalle en avenida de Maura, número 36, a propuesta de «Promotora Ruiseñada, S. A.», iniciándose un período de información al público por espacio de quince días desde su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 27 de mayo de 1997.— El alcalde, Gonzalo Piñero García-Lago.

97/138893

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

ANUNCIO

La Comisión de Gobierno, en virtud de la delegación conferida por la Alcaldía y de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.m) de la Ley 7/1985, con arreglo a la modificación efectuada por el artículo 4 de la Ley 7/1997, de 14 de abril, de Medidas Liberalizadoras en Materia de Suelo, acordó en sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 1997 la aprobación inicial del estudio de detalle promovido por don Felipe Solana Bonaecha para el desarrollo de una unidad especial de actuación sita en el barrio de La Costera, en Liérganes, afectando a las parcelas de suelo urbano identificadas con referencia catastral de urbana números 95-96-002, 95-96-003, 95-96-004, 95-96-005, 95-96-006 y 94-96-507.

Lo que se hace público por plazo de quince días desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a efectos de alegaciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Liérganes, 28 de mayo de 1997.— El alcalde, José Luis Alonso Cobo.

97/134941

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO**ANUNCIO***Revisión de las normas subsidiarias de planeamiento del Ayuntamiento de Hazas de Cesto*

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de junio de 1997, aprobó inicialmente la revisión de las normas subsidiarias de planeamiento.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se somete a información pública el citado expediente durante el plazo de un mes al objeto de que puedan formularse las alegaciones pertinentes, quedando de manifiesto en el Ayuntamiento.

Conforme determina el artículo 102 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, queda suspendido el otorgamiento de licencias en aquellas áreas del territorio cuyas determinaciones suponen modificación del Régimen Urbanístico vigente.

En Beranga, 4 de junio de 1997. — El alcalde, Martín Arnaiz Ruiz.

97/139209

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA**EDICTO**

Por resolución de la Alcaldía adoptada en la Comisión de Gobierno celebrada el día 16 de mayo de 1997, ha sido aprobado el «proyecto complementario del saneamiento en barrio Cotero, de Soto de la Marina». Lo que se hace público a los efectos de la apertura de un plazo de veinte días hábiles para que, por parte de los interesados, sean efectuadas las reclamaciones o alegaciones que estimen pertinentes.

Santa Cruz de Bezana, 30 de mayo de 1997. — El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

97/135071

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS**ANUNCIO**

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 5 de junio de 1997, el Reglamento de Servicios de Atención a Domicilio, se expone al público durante el plazo de treinta días hábiles, a efectos de reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local.

Piélagos, 6 de junio de 1997. — El alcalde, Jesús Ángel Pacheco Bárcena.

97/141179

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**1. Anuncios de subastas****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO TRES DE SANTANDER****EDICTO***Expediente número 1/92*

El magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 1/92, se siguen autos de declarativo menor cuantía a instancia del procurador don César Álvarez Sastre, en representación de don Elpidio Montes Martín y doña María Mercedes Fernández López, contra doña María Ángeles Zalla Gómez, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y públicas subastas, por término de veinte días y precio de su aval, la si-

guiente finca embargada a la demandada doña María de los Angeles Zalla Gómez.

—Terreno sito en el puebio de Guarnizo, de una cabida de 82 metros cuadrados. Sobre este terreno existe construida una vivienda de dos plantas, con una superficie por planta de 57 metros cuadrados, dividida la planta baja en vestíbulo, cocina, baño y comedor y la planta alta en pasillo, galería y tres habitaciones. Linda todo: por el Norte, con terreno de la propiedad, igual que al Este; Sur, con carretera general Santander-Bilbao, y Oeste, con tejavana número 54 de la calle Prosperidad. Está señalada con el número 52 de dicha calle de La Prosperidad.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, s/n, de Santander, el próximo día 18 de septiembre, a las diez horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de 4.300.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para tomar parte en la licitación, deberán los licitadores consignar previamente en el BBV, número de cuenta 3859000015 000192 el 20% del tipo del remate.

3. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de las subastas hasta su celebración, depositando en el BBV, junto con aquél, el 20% del tipo del remate.

4. Solamente podrá la ejecutante hacer el remate en calidad de cederlo a un tercero.

5. Se reservarán en depósito a instancia de la acreedora las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de las subastas, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si les hubiere, al crédito de la actora, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. Para el supuesto de resultar desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 16 de octubre, a las diez horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75% del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 18 de noviembre, también a las diez horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Y sirva el presente edicto de notificación en forma a la demandada, a los fines previstos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en caso de resultar negativa la notificación personal a la misma.

Santander a 15 de mayo de 1997. — El secretario (ilegible).

97/129908

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO CUATRO DE SANTANDER****EDICTO***Expediente número 362/95*

El magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo bajo el número 362/95, se siguen autos de ejecutivo otros títulos, a instancia de la procuradora doña Belén Bajo Fuente, en representación de «Banco Central Hispanoamericano, S. A.», contra don Paulino Ocejá Isla, en reclamación de cantidad,

en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y públicas subastas, por término de veinte días y precio de su aval, la siguiente finca embargada al demandado don Paulino Oceja Isla:

— Urbana. Piso cuarto derecha de la casa número 4 de la calle Carlos Haya, de esta ciudad de Santander, de superficie aproximada 60 metros cuadrados. Consta de cocina, aseo y tres habitaciones. Linda: Este, calle de Carlos Haya; Oeste, más de los vendedores; Sur, la casa número 6, y Norte, piso cuarto izquierda de la misma casa de doña Ramona Balbotín.

Inscripción: Al libro 134, folio 81, finca 9.022 del Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la avenida Pedro San Martín, s/n, el próximo día 28 de julio, a las diez horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de 4.800.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta del Juzgado abierta en el BBV número 3860-0000-17-036295, el 20% del tipo del remate.

3. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la cuenta mencionada, el 20% del tipo del remate.

4. No podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero a excepción de la ejecutante.

5. Se reservarán en depósito a instancia de la acreedora las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de los actores, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. Para el supuesto de resultar desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 24 de septiembre, a las diez horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del 75% del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 23 de octubre, a las diez horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

9. Servirá el presente de notificación, en su caso, al demandado.

Santander a 28 de mayo de 1997.—El magistrado juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

97/140582

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 535/92

La magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 535/92, se siguen autos de ejecutivo letras de cambio a instancia del procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, en representación de «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», contra don José Luis Cagigas Castanedo, doña Carmen Salas Ri-

vero (a los efectos del artículo 144) y «Maxi y Luis, S. L.», en reclamación de cantidad, se expide el presente como ampliatorio al de fecha 11 de abril de 1997 y a fin de subsanar error observado en cuanto a la superficie de las fincas sacadas a subasta, debiendo quedar el referido edicto como sigue:

Lote número 1. Finca registral número 6.723, folio 100, libro 76 y tomo 2.188. Registro de la Propiedad Número Dos de Santander. Superficie 4.570 metros cuadrados.

Lote número 2. Finca registral número 10.806, libro 75 y folio 98 de El Astillero. Registro de la Propiedad Número Dos de Santander. Superficie 12 metros cuadrados.

Dado en Santander a 26 de mayo de 1997.—Firma ilegible.—El secretario (ilegible).

97/142536

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 151/97

Don Luis García Rodríguez, magistrado juez del primera instancia número nueve de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 151/97 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caixa D'Estalvis i Pensions de Barcelona, contra don Juan Manuel Serano Vega y doña María Cristina Arce Canser, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a públicas subastas, por primera vez y término de veinte días el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 18 de septiembre, a las trece treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.» número 3847, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 20 de octubre, a las trece treinta horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 19 de noviembre, a las trece treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se

entenderá que se celebrarán el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Finca que se saca a subastas

En San Román de la Llanilla, Ayuntamiento de Santander, sitio de La Albericia.

Número uno. Local destinado a usos comerciales, industriales u otros permitidos, situado en la planta baja del bloque número cinco, de los cuarenta y un bloques construidos sobre una parcela de terreno radicante en el pueblo de San Román de la Llanilla, Ayuntamiento de Santander, sitio de La Albericia. Ocupa una superficie de unos 110 metros 50 decímetros cuadrados y linda: Norte, por donde tiene su entrada, más de la finca en que está construido el bloque y portal; Sur, más de la finca en que está construido el bloque; Este, más de la finca en que está construido el bloque y portal, y Oeste, más de la finca en que está construido el edificio, bloque cuatro y portal.

Cuota: Se le asignó una cuota de participación en el valor total del bloque de que forma parte del 20%.

Inscripción: En el Registro de la Propiedad Número Uno de Santander, tomo 2.351, libro 1.081, folio 3, finca 49.172 e inscripción tercera.

Tipo de subasta: Quince millones treinta y siete mil quinientas (15.037.500) pesetas.

Santander a 13 de mayo de 1997.—El magistrado juez, Luis García Rodríguez.—El secretario (ilegible).

97/140615

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 935/96

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, por resolución del día de la fecha en autos de cantidad seguidos contra la empresa «Eliher, S. L.», con el número 935/96, ejecución número 105/97.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado la resolución que literalmente dice así:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Eliher, S. L.» para hacer pago a las actoras que a continuación se relacionan de las cantidades que también se detallan: A doña María Begoña Escudero Canal, 711.900 pesetas, y a doña María Pilar Zamorano Gala, 630.000 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Así lo acuerda y firma doña María Jesús Fernández García, magistrada jueza del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, de lo que yo, el secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Eliher, S. L.», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, artículo 59 L. P. L., advirtiendo que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deben revestir forma de auto o sentencia o se trate de un emplazamiento, se expide el presente, en Santander a 29 de mayo de 1997.—El secretario (ilegible).

97/135683

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 261/97

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha dictada en autos número 261/97, seguidos a instancia de don Miguel Ángel Lanza Movellán, contra «Cesáreo Lanza, S. L.», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 15 de julio, a las diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Cesáreo Lanza, S. L.», actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander a 3 de junio de 1997.—El secretario (ilegible).

97/142047

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	16.154
Suscripción semestral	8.077
Suscripción trimestral	4.038
Número suelto del año en curso	115
Número suelto de años anteriores	170

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	43
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	228
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	387
d) Por plana entera	38.793

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958